

## CAPÍTULO IX.

### LA LEI DE MATRIMONIO CIVIL.

La idea dominante del Liberalismo, como dejo dicho en el capítulo anterior, era combatir a la Iglesia. El *Syllabus* condena en absoluto al matrimonio civil.—Proposicion LXXIII—¿qué razon mas poderosa para plantearlo en Chile? He ahí el criterio *ab-irato* de Santa Maria i los suyos.

No era necesaria semejante lei, ciertamente; pero heria los sentimientos católicos i vengaba al Gobierno de la repulsa de Taforó del arzobispado de Santiago: pues, “¡a fabricar la lei!” gritaron los Liberales en masa, i así se hizo. He ahí la profundidad de doctrina que les sirvió de inspiracion i norma en su conducta.

¡Qué conciencia tan recta! ¡qué espíritu tan levantado! ¡qué móviles de accion tan dignos de respeto!

El artículo 118 del Código Civil establece la forma del matrimonio de los disidentes en territorio chileno. De acuerdo con él, los católicos se casaban, como ántes, como siempre, desempeñando el cura el ministerio sagrado que le corresponde; al paso que a los disidentes, o no católicos, les bastaba hacer presenciarse por el cura su declaracion de reconocerse los pretendidos cónyujes como marido i mujer, sin mas solemnidad, ni ceremonia,

ni ritos. Esto era sencillísimo: así se había practicado siempre sin dar motivo a quejas de ninguna clase: la conciencia católica estaba tranquila, la libertad de los demás plenamente reconocida: no había nada que hacer, toda novedad tenía precisamente que ser una perturbación, porque significaba una superfluidad o un abuso.

Pero había, se dice, ciertos *clerófobos* que no querían verle en ningún caso la cara al cura, ni como sacerdote católico, ni como ministro civil para los efectos de la aplicación de la ley; era necesario a ellos también satisfacerlos. Eran pocos, unos cuantos rabiosos. . . . Pues bien, en el terreno de la libertad también ellos podían caber perfectamente. Bastaba para el efecto, dar una ley, que sin alterar lo existente respecto a los católicos, cambiase respecto de los no católicos, la oficina del cura en la del conservador de bienes raíces, en cuyos libros se anotan los títulos de propiedad de la República. El matrimonio de esta suerte se celebraría por medio de una escritura pública debidamente registrada, como se hace con los títulos en que se trasfiere el dominio: solución tranquila i correcta, que garantizaba plenamente, no ya los derechos, hasta los más esquisitos escrúpulos i susceptibilidades de los unos, sin herir la conciencia de los otros, puesto que el mismo artículo 118 antes citado abría este camino. Mas de uno lo indicó a Santa María; pero fué rechazado porque no era persecución, ni granjería: que el Gobierno necesitaba de la persecución para cumplir sus amenazas al Papa i de la granjería para premiar con sueldos a sus servidores i asegurar la lealtad de sus amigos.

Se explica la resistencia de los católicos al matrimonio civil tal como se ha consagrado por la ley entre nosotros, con la exposición de la doctrina de la Iglesia, que es la siguiente, resumida en dos palabras por el mismo Pío IX en carta al rei de Cerdeña (19 de Setiembre de 1852).

“Es un dogma de fé, que el matrimonio fué elevado por nuestro Señor Jesucristo a la dignidad de Sacramento, i es doctrina de la Iglesia católica que el Sacramento no es una cualidad accidental adjunta al contrato, sino que es de esencia del mismo matrimonio, de manera que la union conyugal entre cristianos no es lejitima, sino en el sacramento, fuera del cual no hai mas que un concubinato. Una lei civil que, suponiendo divisible para los católicos el sacramento del contrato matrimonial, pretenda regular su validez, contradice a la doctrina de la Iglesia, invade los derechos inalienables de la misma, i en la práctica iguala el concubinato al sacramento del matrimonio, sancionando por tan lejitimo el uno como el otro.”

Consecuencias lógicas de la doctrina: que el matrimonio no puede celebrarse en dos actos distintos, uno para el contrato i otro para el sacramento, porque es uno solo, lejitimo i válido, de orijen divino: que dándosele el carácter de contrato civil ademas del de Sacramento, viene a quedar de hecho supérfluo el segundo, sin objeto e inútil, lo cual equivale a prescribirlo o envilecerlo: que así como todos los sacramentos son de exclusiva jurisdiccion de la Iglesia, como cosas de órden espiritual, el del matrimonio se halla en idéntica situacion para los católicos que no pueden aceptarlo de la autoridad civil sin apostatar de su fé: que un matrimonio contraido contra las disposiciones del Concilio de Trento (basados en estas ideas) no vale ni como contrato, ni como Sacramento (1): que la lei civil no puede estender mas allá su dominio que disponer de los efectos civiles que se derivan de las nupcias, dejándo a la Iglesia el derecho de regular su validez: que se ofende groseramente a la relijion aceptando el principio de que puede entre los cristianos haber matrimonio con exclusion del Sacramento i reconociendo como suficientemente lejitimo el celebrado ante las autoridades civiles: que es deber de los católicos combatir estas leyes porque sobre ellas están las leyes de Dios.

---

(1) Breve de Benedicto XIV a los católicos de Holanda.

Se deduce tambien de lo espuesto, que las causas matrimoniales pertenecen por su naturaleza al fuero eclesiástico dentro de la misma doctrina católica. Pio VI en su breve de 17 de Setiembre de 1788 lo establece claramente i el *Syllabus* lo ha consagrado como principio.

“Es un dogma de fé, dice el Papa, que el matrimonio es un sacramento: de lo cual se infiere que a *sola* la Iglesia, que está encargada de cuidar de los sacramentos, pertenece *todo* el derecho i potestad de asignar su forma a este *contrato* elevado a la sublime dignidad desacramento y, en consecuencia, juzgar a cerca de la validez ó nulidad de matrimonios, lo cual es tan claro y evidente que el Concilio de Trento, para condenar la temeridad de aquellos que afirmaron de palabra y por escrito que era otra la costumbre aprobada por el consentimiento de la Iglesia, desde los tiempos apostólicos, juzgó conveniente añadir un cánón especial para sancionar en absoluto, que si alguno afirmare que las causas matrimoniales no pertenecen a los jueces eclesiásticos, sea excomulgado.” (1)

Hasta aquí los principios a que obedece la conciencia católica, o en otros términos, a que debe obedecer la conciencia de Chile, en cuya Constitucion se leen los artículos siguientes: Art. 5º — “La relijion católica, apostólica, romana, es la relijion del Estado, con exclusion del ejercicio público de toda otra.” — Art. 80 — “El Presidente electo al tomar posesion del cargo prestará en manos del presidente del Senado, reunidas ambas Cámaras en la sala del Senado, el juramento siguiente.—Yo N. N. juro por Dios nuestro Señor i estos santos Evangelios que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que observaré i protegeré la relijion católica, apostólica i romana; que conservaré la integridad e independenciam de la República, i que guardaré i haré guardar la Constitucion i las leyes, i así Dios me ayude, i sea en mi defensa; i si nó, me lo demande.” —

---

(1) Leccion sobre el *Syllabus* de. D. N. A Perujo.



Bajo el punto de vista histórico conviene tomar nota de que la novedad del matrimonio civil es de invención mui moderna: no pasa mas allá de la revolucion francesa del siglo pasado, i ha tenido fortuna para dar vuelta al mundo en poco tiempo. Mas rápido, sin embargo, ha sido el cólera, tambien de jenealogía contemporánea. Ni los mismos paganos desconocieron la religiosidad del matrimonio: ha sido preciso para negarlo todo el furor sangriento del ateismo frances, en boga, aunque mal comprendido entre nosotros.

“Hallamos en Roma,—dice un ilustre prelado,—i en Aténas muchas leyes acerca de las cosas accesorias al matrimonio, pero ninguna que obligase a los contrayentes a presentarse ante el majistrado civil. I por el contrario, habia muchos ritos sagrados con la intervencion del sacerdote para dar un carácter religioso al matrimonio. El mismo Platon exijia en su *República* que los sacerdotes ofreciesen en presencia de los contrayentes un solemne sacrificio, i que el pueblo los acompañase con fervientes votos de felicidad. Las ceremonias del matrimonio entre los Romanos estaban encomendadas a los parientes de los esposos, a los augures, i a los sacerdotes; i a ellos se refirió el mismo Augusto en la cuestion del divorcio de Livia. (1)

“En todos los paises i en todo tiempo, dice Montesquieu en su *Espíritu de las leyes*, la relijion ha intervenido en los matrimonios: lo que toca al carácter del matrimonio, a la forma, a la manera de contraerlo i a la fecundidad que procura, pertenece a la relijion.”

Surjió, pues, la doctrina del matrimonio civil en los malos tiempos de la revolucion francesa.

Pintando en pocas líneas lo que fué la revolucion francesa, queda ella retratada en la fisonomía de su cuna i de sus apóstoles. Para dar al cuadro su verdadero colorido me permito tomar otros pinceles, i arranco para llenar mis propósitos cuatro pájinas brillantes al libro que escribió don José Ramon Saavedra, en 1884, con el título de “El Matrimonio Civil”.

---

(1) Esposicion a las Cortes Españolas por el Cardenal Arzobispo de Santiago.

Al fin llegó la hora en que ardió tanto combustible aglomerado en la sociedad. En 1789, los Estados Jenerales convocados por el rei, i convertidos por sí mismos en Asamblea Constituyente, principiaron por poner los bienes del clero a disposicion de la Nacion. Despues se declararon abolidos los votos monásticos, se suprimieron las órdenes relijiosas, i los revolucionarios se apoderaron de mas de doscientas mil abadías, conventos, prioratos i otros monasterios de relijiosos, fundados por la piedad de los pasados tiempos, i que eran asilos abiertos a la virtud i a las ciencias. Los mas de ellos contenian monumentos antiguos, depósitos literarios i otros objetos preciosos, i todos esos establecimientos, tan queridos de la juventud i del infortunio, desaparecieron al golpe del martillo revolucionario. Se dictó la constitucion civil del clero, que era cismática, porque sometia la eleccion de curas i obispos al sufragio de Asambleas departamentales, compuestas de católicos, calvinistas i judíos, impedía que los obispos fuesen confirmados por el Papa, señalaba las diócesis sin intervencion de éste, etc., i se mandó que el clero jurase observarla. El Pontífice Pio VI reprobó esa constitucion, i los Breves en que la reprobaba, i la efijie del Papa, paseada por Paris sobre un asno con los Breves en la mano, fueron quemados en la Plaza Real. Para desprestijiar a los sacerdotes i relijiosos, habia hombres que con ornamentos sacerdotales proferian discursos groseramente impíos en la barra de la Convencion, i eran elojados. Se prohibió que los obispos pusiesen obstáculos a los matrimonios de los sacerdotes, i se trató de hacer aparecer a las monjas como de costumbres corrompidas. La Constitucion estableció la libertad de cultos i sin embargo de haber templos públicos para los calvinistas i sinagogas abiertas para los judíos, se prohibió a los católicos el ir a la iglesia, i a los que iban se les azotaba cruelmente: tres hermanas de caridad azotadas por eso en Paris en la iglesia de Santa Margarita, murieron por causa de los azotes. Se suprimieron las fiestas cristianas en la Navidad del Señor, Resurreccion, Pentecostés, Corpus, i demas fiestas, i en su lugar se establecieron otras nuevas, a la Naturalrza, al Jénero humano, a la Libertad, al Amor conyugal, etc.; la fiesta de Navidad fué sustituida por la *del perro*; San Agustin cedió su lugar a *la sandía*, San Francisco Javier *al rábano*, etc. El culto católico fué proscrito en Paris i en los departamentos: fueron despedazadas las estátuas e imágenes de los santos, quemadas las reliquias, destruidos los vasos sagrados, saqueadas i profanadas mas de cincuenta mil iglesias, capillas i oratorios. De solo la "diócesis de Nevers, Fouché, envió a Paris muchas remesas, una de las cuales se componia de mil noventa i un marcos de oro i plata, i otra de diezisiete cajones llenos de oro i plata quitados a las iglesias."

Esta guerra salvaje al cristianismo reflua naturalmente en agravio de Dios: pero a los revolucionarios pareció poco ese ul-

traje algo pasivo e indirecto, i se encararon directamente con la Divinidad. El 7 de Noviembre de 1793 la Asamblea decretó la abolicion de la relijion católica, i que la reemplazase el culto de la *Razon*; se negó públicamente la existencia de Dios, i el 10 de Noviembre de ese año se celebró en la principal iglesia de Paris la fiesta de la *Razon*. Como emblema de esta divinidad se llevó en procesion en un carro o andas, a una actriz prostituta, adornada con guirnaldas de encina, una pica en la mano, un-gorro encarnado en la cabeza, *i un crucifijo a sus piés*, rodeada de la mayor parte de los mil doscientos lejisladores de la Convencion, con su presidente a la cabeza, i seguida por el pueblo. Llegada la procesion a la Catedral de *Notre Dame*, la prostituta fué colocada *desnuda* sobre el altar mayor en el lugar destinado solo a Dios. Allí fué incensada, se pronunciaron discursos blasfemos, con la música de la ópera se cantaron himnos patrióticos a la libertad, i los asistentes llenaron el templo con sus inmundicias, hasta el punto que por todas partes se marchaba sobre impurezas. Los mas fanáticos adversarios del culto de los santos se mostraron entónces los prosélitos mas ardientes del nuevo culto; i veneraron como preciosas reliquias, la peluca de Rousseau, la espada de Mirabeau, i los pelos del vestido de pieles de Voltaire. Se mandó que la Catedral se dedicase a la diosa *Razon*, i que su culto se celebrase en todas las ciudades, villas i lugares de Francia; i hubo departamentos que lo celebraron. Al inundo i sanguinario Marat se le erijió un altar en el Luxemburgo, i el Consejo de la Comuna mandó que la estatua de la Vírjen, de la calle *Aux Ours*, fuese reemplazada por el busto de Marat....

Ese inmensó torbellino de errores, de sacrilejios i crímenes habia de atraer al hombre a sus fauces para engullírselo: no se trastorna impunemente el órden moral, social i relijioso. Se condenó a muerte al mejor de los reyes, aun cuando Robespierre convino en que Luis XVI era jurídica, constitucional, i moralmente inocente, pero que políticamente debía morir. Esos lejisladores revolucionarios que habian destruido la Bastilla por ser una prision, establecieron en Francia mas de cincuenta mil prisiones, i otras tantas comisiones para juzgar a los sospechosos en cumplimiento de la lei de 21 de Setiembre de 1793. Decian que respetaban las opiniones ajenas i hacian matar a los que opinaban por la monarquía i aun a los *sospechosos*. Detestaban a la Inquisicion que condenaba despues de la discusion jurídica de los delitos, i ellos, invocando la libertad, igualdad i fraternidad, condenaban sin forma de proceso, i sin permitir siquiera defensores. Solo en Paris habia sesenta *Comisiones* encargadas de matar. El republicano Pruhdomme, que no odiaba la revolucion, citando al jirondino Riouffe en las *Memorias de un detenido*, dice: "Era aquello la actividad del infierno: dia i noche estaban los cerrojos en movimiento; por la noche llegaban hasta sesenta personas

destinadas al suplicio, i al dia siguiente eran reemplazadas por otras ciento a quienes esperaba la misma suerte. . Se habia cavado un cauce bastante capaz en la plaza de San Antonio, para que diese salida a la sangre. Digámoslo, por horrible que sea: todos los dias se sacaba la sangre a cubos, i estaban ocupados cuatro hombres durante las ejecuciones en darle curso por el canal. En los 18 meses del terror se guillotinaron en Paris 18,613 personas, entre los cuales hubo 1,135 sacerdotes, i 350 religiosas.

Entre aquellos revolucionarios se discutió sériamente si deberia degollarse a todos los que pasasen de sesenta años.

En Lyon, Collot d'Herbois hacia poner en fila a los ciudadanos a la boca de un cañon, i su placer era ver caer de un sólo tiro a cien o docientos realistas, aristócratas, moderados o *sospechosos*. Así mató treinta mil personas.

En Nantes, Carrier inmoló treinta i dos mil; entre los cuales hubo trescientos sacerdotes fusilados. Este Carrier se divertia más que Collot en sus asesinatos. Al principio, como el fusilar no le proporcionaba bastante placer, ideó el colocar las víctimas en unos botes con válvulas, i llevarlos al rio Loira para que a una señal se abriesen las válvulas, i los infelices fuesen sumerjidos en el agua; i si trataban de salir, habia en ambas orillas del rio personas que los obligaban a sumerjirse de nuevo: el gusto era verlos batallar contra la muerte. Todavía refinó más su placer, haciendo amarrar por las espaldas a un jóven con una niña, i así arrojarlos al agua: a lo cual se llamó el *matrimonio republicano*.

En fin, el baron d'Henrion dice que en esos dieziocho meses perecieron *más de dos millones de hombres* por las armas i los suplicios. . . . .

Para conocer a qué grado de ferocidad llegaron esós revolucionarios, veamos lo que Granier de Cassagnac, en su *Historia de los Girondinos*, dice de la sublevacion del 10 de Agosto, i entrada del pueblo al palacio de las Tullerías en que estaba el Rei con su familia: "Se pasó todo a cuchillo, soldados, ujieres, criados, friegasuelos, cocineros, marmitones. Cuando no quedó ninguna criatura humana, se degollaron los perros. . Cuando se hubo concluido de matar, robar i romper, los mas refinados de aquellos vencedores quisieron llevar mas léjos los límites de la infamia i ferocidad humanas: *asaron diezisiete Suisos con el fuego de las grandes chimeneas*, llenas de restos de sillas i mesas: pusieron el corazon de uno en aguardiente i se lo comieron.—Cesar Cantu dice tambien que las mujeres de esa revolucion fueron "Leonas en la batalla, hienas despues de la victoria, mutilaban los cadáveres, les abrian el vientre i se *los comian*. Estaba espantosa Theroigne de Méricourt cuando precedía como capitana a su tropa de mnjeres canibales.

Con *razon* dice aquí Cesar Cantu que esas escenas en que la ferocidad se llevó mas allá de lo que podría temerse de los caní-

bales, i aún de las fieras, *nos harian avergonzarnos de ser hombres*. Parece que aquellos filósofos, aquellos lejisladores, todos aquellos revolucionarios, en la embriaguez de sus vicios, no solo se habian embrutecido, sino que se habían convertido en monstruos infernales. El escritor irlandés Burke, coetáneo de la revolucion francesa, la califica de “delirio de una embriaguez causado por aquel espíritu de fuego destilado en el alambique *del infierno*,” i de Maistre tambien contemporáneo dice: “La revolucion de Francia no se parece a nada de cuanto se ha visto en los tiempos anteriores: *es diabólica por esencia*.” i La Harpe, partidario de Voltaire, i coetáneo tambien de la revolucion, la llamaba, “*escándalo de la razon humana*”.....

Pues bien!—“De esta cloaca de inmoralidad, de estos lejisladores sin principios ni pudor, de estas asambleas gobernadas por turbas de asesinos, de esta nacion entregada al mismo tiempo a la tiranía de los demagogos, i al desenfreno de ignominiosas pasiones, de esta sociedad deslumbrada donde se habian apagado a la vez la luz de la fé i la luz de la razon, de este pueblo delirante i convulso, todo bañado en sangre de inocentes i en el vino de las orjías, nació el matrimonio puramente civil, que así como nació i sin alteracion sustancial, pasó al código de Napoleon, i de allí a los de las naciones que lo han adoptado. ¿Qué extraño es que hubiesen inventado el matrimonio sin Dios los que en realidad de verdad, ni reconocian ni deseaban ninguna especie de matrimonio?

Lo de estrañar es que en Chile tales ideas hayan venido a surjir apoyadas, no solo por malvados, sino tambien, i desgraciadamente, por hombres de honradez no dudosa: ejemplo de hasta donde puede llegar el sectarismo aun en espíritus serenos i entendimientos claros.

Pocas voces se alzaron en el recinto del Congreso para defender la buena causa; pero fueron sabias i elocuentes!.. I es que en realidad de verdad, no habia Congreso: lo que en su lugar aparecia con tal nombre, era una coleccion de instrumentos ciegos del Gobierno, entre unos escasos hombres libres, pero sectarios. El estudio del proyecto de lei en la Cámara de Diputados duró poco mas de un mes, del 28 de Julio al 6 de Setiembre de 1883. Su discusion jeneral se despachó en una sesion i fué aprobado con solo tres votos en contra.



Fué en la discusion particular en lo que, con ocasion del primer artículo del proyecto, que era su base i fundamento, se abrió una campaña digna de los recuerdos de la historia. El artículo de la Comision estaba concebido en los siguientes términos:—

Art. 1.º El matrimonio que no se celebre con arreglo a las disposiciones de esta lei, no produce efectos civiles.

Es libre para los contrayentes sujetarse o nó a los requisitos i formalidades que prescriba la relijion a que pertenecieren.

Pero no se tomaran en cuenta esos requisitos i formalidades para decidir sobre la validez del matrimonio, ni para reglar sus efectos civiles.

Las modificaciones principales que se le hicieron fueron las siguientes:

De don Julio Zegers:—

Art. 1.º Producen efectos civiles:

1.º El matrimonio que se célebre ante el oficial del Registro Civil en la forma que establece esta lei;

2.º El matrimonio que se celebre con arreglo al rito católico o al de otra relijion reconocida por el Estado, siempre que la respectiva partida sea inscrita en el Registro Civil.

Los contrayentes tienen derecho esclusivo de elejir la forma de su matrimonio.

De don José Nicolas Hurtado:—

“Art. 1.º Producen efectos civiles los matrimonios que se celebren ante la autoridad establecida por la Iglesia Católica con arreglo a los cánones, i los que se verifiquen ante la autoridad civil, en conformidad a los preceptos de esta lei.

“El matrimonio celebrado ante la Iglesia se denominará *matrimonio católico*, i el otro, *matrimonio civil*.”

Como se ve la primera era lei de tiranía, contradictoria con la Constitucion de la República que establece como relijion del Estado la católica, apostólica, romana: eliminaba por completo la idea relijiosa. La segunda daba por supuesto un hecho que no existía, el de haber en Chile, fuera de la católica, relijiones reconocidas

por el Estado; pero aceptaba la base de la libertad, respetando las creencias de los ciudadanos. La tercera se ajustaba también, dentro del terreno de la libertad, a los preceptos constitucionales i daba amplias garantías a los no católicos para contraer matrimonio conforme a su conciencia ante la autoridad civil. El odio inspiraba al primer pensamiento cierto sano liberalismo, al segundo, la aplicación de una lei severa i hontercero.

Hubo una nota tan discordante en los comienzos de esta interesante lucha de principios que casi la estrelló en una tempestad de ridículo antes de cruzar las espadas parlamentarias. Se le ocurrió a un liberalísimo, mas liberal que todos los demas, proponer la disolucion del matrimonio por consentimiento mutuo... el divorcio de Mr. Noquet! La indicacion no tuvo mas alcance que las risas con que fué recibida; i la sesion siguió adelante.

Amunátegui pronunció un largo discurso i planteó la cuestion a la altura debida, aunque favorable al proyecto: era la gruesa ,artillería liberal que empezaba a funcionar. Fué caloroso, franco en la manifestacion de sus opiniones, desembozado en el ataque; pero presentó incompletas las citas, mal interpretadas las autoridades que invocaba i avanzó afirmaciones del todo inexactas, como, por ejemplo, una que podian contradecirle hasta los estudiantes de catecismo.—«La institucion, dijo, del matrimonio civil no importa de ninguna manera un ataque a la libertad de las convicciones i de las prácticas católicas.»

—Si queremos ir a la reforma de lo existente, observó Carrasco Albano, hagamos el camino paso a paso... La precipitación trae consigo las reacciones... I desarrollando este órden de ideas para atajar a los impacientes que vociferaban por una lei que el pais ni pedia, ni necesita, trajo el ejemplo de lo que habia sucedido en América con semejante proceder:—

“Recuerde la Cámara—dijo—la situación en que reformas de esta especie han dejado a Colombia, a Méjico i a otras repúblicas americanas. En Colombia, despues de haberse intentado llevar a efecto reformas perfectas, ha sido impotente la accion del Gobierno, no ya para llevar adelante las reformas políticas que necesita, pero ni siquiera para realizar las mejoras materiales que su progreso exijia.

Méjico, por darse reformas inconsideradas i constituciones que no guardaban conformidad con sus hábitos políticos i sociales, fué durante muchos años la piedra de escándalo de la América.

La República Arjentina, a pesar de sus notables adelantos en toda clase de progreso, a pesar de los grandes beneficios que ha recibido con el desarrollo sorprendente de la emigracion, no ha podido sustraerse a los trastornos que el doctrinarismo le ocasiona. Gracias a la paciente labor de sus estadistas se ha librado de caer agoviada bajo el peso de bruscos sacudimientos. I a este respecto permítaseme un recuerdo. El ilustre Sarmiento decia, jno ha mucho tiempo, en una ocasion solemne de la historia arjentina, en su lenguaje paradojal i característico. “Bastante hemos andado desde que andamos despacio.” I en efecto, esa es la síntesis de la vida política arjentina desde la caida de Rosas.

Lo pido a la Cámara que se inspire en esta verdad al aprobar la lei en cuestion.

Terció en seguida en el debate don José Nicolas Hurtado, hábil jurisconsulto, acostumbrado al manejo de los negocios públicos i apoyó con notable acopio de razones su modificacion al artículo primero. Su discurso es un documento honrosísimo para su autor: energía en el decir, lójica en el fondo, elegancia en la forma, todo contribuyó a justificar los aplausos que le prodigó el pais entero. Concluía su exordio con estas frases:—

“Los sanos i verdaderos principios de derecho i de libertad dicen que la soberanía o el poder de la Nacion tiene límites, tiene valladares, que no puede, que jamas debe traspasar, i esos límites: son la justicia i la moral. Publicistas como Ahrens establecen, que para asegurar la aplicacion de la justicia en todas las esferas del cuerpo social, es para lo que se ha constituido el poder, i que despótico es todo Gobierno que quiere intervenir en la jestion de los negocios que no pertenecen al derecho o al Estado, que se apropia el poder de prescribir el uso que los particulares deben hacer de su libertad, que se mezcla en intereses que no le tocan directamente. . . . No debe hacerse el Estado, agrega, ni sacerdote, ni sabio, ni artista, ni industrial.

La historia dice que los pueblos que han desconocido esos límites del Estado, se han entregado i llegado a los mayores errores i excesos: ejemplo, la diosa Razon, los delirios de la revolucion francesa.

Por último, la justicia dice que a nadie se le puede obligar a ejecutar actos contrarios a sus creencias relijiosas por la fuerza de la lei, i que jamas las leyes civiles deben contrariar el desenvolvimiento relijioso del individuo dentro de la moral i de las conveniencias sociales.

Sin embargo, por el artículo en debate i demas de esta lei, el Estado va a unir a la espada de la fuerza la tiara de pontífice ateo, i va a casar él —el Estado,—en nombre de lo que él llama soberanía, en nombre de la lei.”

I llegando a su proposicion, la planteó en los siguientes términos:—

Pero, descendiendo, señor Presidente, de esta fisonomía jeneral de la lei que se desprende del artículo 1.º, que establece el matrimonio único prescrito por el Estado, al exámen o impugnacion metódicos de dicho artículo, que contiene la base capital —puede decirse—de toda la lei, voi a permitirme examinarlo bajo diversos aspectos.

Primero, si es necesaria, urgente i útil esta lei, o si habria bastado una reforma del artículo 118 del Código Civil, que establece el matrimonio civil;

Segundo, si es justa o conforme al derecho i a la libertad, a la política, ciencia de aplicacion que debe tomar mui en cuenta las condiciones, sentimientos i costumbres del pais para que se legisla; i

Tercero, si consulta algun verdadero prograso, el bien de los habitantes de Chile, tiende a moralizarlos, a hacerlos mejores; o por el contrario, si es una lei desmoralizadora que tiende a conducir al pueblo al indiferentismo relijioso o al ateismo, i a quitarle el freno de la sancion de la relijion o de la sancion moral.

Sabio i sereno atacó en todos sus reductos a la fortaleza liberal, i no dejó de ella piedra sobre piedra; i para confirmar su opinion con otras mas autorizadas de grandes escritores europeos, trajo a la memoria de sus adversarios las siguientes, que son dignas de transcribirse en contestacion a los que gustan de acumular autoridades para paliar o justificar sus errores:

“Ruego a la honorable Cámara,—dijo,—que me permita leerle las opiniones de algunos autores i publicistas que han tratado esta materia, i que no son ni canonistas ni teólogos.

Mr. Beaussir, en su obra “LA LIBERTAD EN EL ÓRDEN INTELECTUAL I MORAL,” premiada por la Academia, tratando latamente esta grave materia, se espresaba así:

“Este conjunto inviolable de deberes i garantías que constituyen el matrimonio, pide naturalmente una consagracion relijiosa. Al que se liga irrevocablemente en nombre de una lei eterna, nada mas conveniente que tomar a Dios por testigo de sus promesas. El matrimonio es en todos los pueblos un acto relijioso en que intervienen los ministros del culto. Su carácter moral no ha sido bien comprendido, sino en el seno del cristianismo i principalmente del catolicismo, haciendo de él un sacramento, una gracia especial, inherente a las recíprocas promesas de los dos esposos, destinada a sustentarlos si perseveran en la fé privada, i que se levantará contra ellos para condenarlos como sacrílegos, si osan separar lo que Dios ha unido. . .

“Ningun emblema espresa mejor la santidad de la union conyugal. . .

“El matrimonio civil solo tiene razon de ser como formalidad de inscripcion en los registros públicos; pero, fuera de esa formalidad i de las condiciones previas a que está sometido, no vemos en él sino una redundancia que compromete la dignidad de la lei.

“El estado debe reconocer como válido todo matrimonio celebrado segun los ritos de una relijion cuyo ejercicio público respeta. Veríamos en esto un homenaje a la libertad de conciencia.”

Del juriconsulto aleman Mittermair (tomo esta cita de un publicista sud-americano) son las siguientes palabras:

“La moral del pueblo depende ante todo de la moralidad i santidad del matrimonio.” “Todos los pueblos reconocen que la celebracion del matrimonio debe estar revestida de un carácter sagrado.”

“El cristianismo adopta este principio i ha cuidado siempre de imprimir un sello relijioso a esa union.

“Despues de la reforma no se miraba el matrimonio sino como un contrato civil, i se rehusaba toda fuerza obligatoria a las decisiones de la Iglesia. No se tardó, sin embargo, en comprender en muchos paises los inconvenientes de semejantes sistemas; las costumbres públicas reclamaban la consagracion relijiosa del matrimonio; se vió que el matrimonio, únicamente como contrato civil a la par, por ejemplo, de la sociedad o el arrendamiento, lastimaba la santidad del vínculo conyugal, contribuia a relajar las costumbres, i facilitando el divorcio, concedia libre acceso a la inmoralidad del Estado.

“Los protestantes mismos se mantuvieron fieles a la doctrina



segun la cual la bendicion religiosa era considerada como condicion esencial para contraer matrimonio. El Estado desconocia la validez de toda union, a la que faltaba la sancion eclesiástica. Pero al fin del último siglo, otras ideas aparecieron i se propagaron rápidamente.

“Una lijereza, que iba en aumento, atentó contra la santidad de la union conyugal. Se proclamó con insistencia que el matrimonio no era mas que un contrato civil, i que la lei debia protegerlo como tal. Se intentó con empeño emanciparlo de toda influencia religiosa. La revolucion francesa favoreció singularmente este último sistema.

“El matrimonio, como lo prueba la hisioria de todos los tiempos, reclama una celebracion solemne i una alta sancion, como la que le imprime en los países cristianos la intervencion de la Iglesia. Gracias a esta sancion religiosa, el pueblo respeta el matrimonio como una santa institucion i los esposos se guardan mejor la fé prometida. Pero desde que el legislador infiere un violento agravio a la opinion del pueblo i despoja al matrimonio de su carácter sagrado, hai fundamento para temer que haga vacilar las ideas del país sobre la santidad del matrimonio, i haga que los esposos consideren su union como ménos séria, descuidando el estricto cumplimiento de sus mútuos deberes.

“Es, pues, del interes del Estado que el matrimonio sea mirado como una institucion sagrada i no se le ponga al nivel de los contratos comunes; importa, por lo tanto, que la Iglesia preste su solemne consagracion a la union de los esposos.”

El célebre Savigny (tomo tambien esta cita del publicista aludido) ha espresado su opinion acerca del matrimonio civil en estos términos:

“Se ha querido colocar el matrimonio al lado de la sociedad i de la venta, como un nuevo contrato que por un singular descuido hubieran olvidado los romanos. Pero de este modo el carácter esencial del matrimonio se encuentra desfigurado i envilecido.

“Cuando el sacerdote pregunta a los esposos si quieren prometerse amor i fidelidad hasta la muerte, i los esposos hacen esta promesa, esta declaracion no implica la promesa de ciertos actos determinados, ni la sumision a cierta coercion jurídica para el caso en que tales actos no se cumpliesen; ella significa, por el contrario, que los esposos reconocen los preceptos del cristianismo sobre el matrimonio, i que están dispuestos a conformar a ellos su vida.”

El reconocimiento del matrimonio como relacion de derecho dependiente de la declaracion de esta voluntad, en la que con razon llamamos contrato; i no se diga que es forzado i arbitrario este modo de considerar la cosa. Es él, por lo contrario, tan natural, que ocurrirá necesariamente al que, libre de prevencio-

nes, quiera darse cuenta de la naturaleza del matrimonio. Esta doctrina está formalmente reconocida por todas las comuniones cristianas; i este punto de vista puede solo esplicarnos como es que el sacerdote preside a este acto que pertenece a la vez a la religion i al derecho privado."

Hablaron en el curso del debate Lastarria, Murillo, Letelier, Puelma, Parga, Echavarría, Mackenna, i tres o cuatro mas que no merecen el honor de un recuerdo. . . .

Pidió entónces la palabra un jóven que, como escepcion entre la turba multa, habia venido a ocupar un asiento en el Congreso, elejido por un departamento lejano sin pedirlo, ni rechazarlo, porque ni el Gobierno lo conocia ni él se habia preocupado de que lo conociera. Sin pasadò político, por primera vez se exhibia en el Parlamento; i libre de compromisos, era una incógnita para los que no le trataban íntimamente. Nervioso, altivo, elegante, atrajo sobre sí la atencion con la curiosidad que siempre impone el estreno de los oradores. Empezó a hablar, su eco era argentino, su palabra fácil, su diction correcta: llegó a la mitad de su discurso, i ya sus adversarios se sentian acosados con el vigor del ataque i el recién venido dejaba léjos a muchos de los antiguos veteranos: concluyó, el éxito fué inmenso, el triunfo ruidoso, i las galerías, i la prensa, i la opinion pública lo aclamaron como orador ilustre i honra de nuestra tribuna parlamentaria. Era Juan Agustin Barriga.

He aquí su discurso:—

Antes de pronunciar una resolucion definitiva sobre la grave cuestion que nos ocupa, me parece indispensable fijar de un modo claro la nocion fundamental del matrimonio.

Esta nocion que es el punto de partida del lejislador i la base natural de la lei, ha sido notablemente desvirtuada en el curso del presente debate.

No tema la Honorable Cámara que abuse de su benevolencia, obligándola a escuchar una disertacion teológica sobre la íntima naturaleza del matrimonio. Conozco el terreno que piso, i algo he aprendido a conocer en el criterio de mis honorables colegas.

Trataré, pues, de colocarme en el punto de vista mas jeneral que me sea posible i aceptaré por via de discusion, los límites del mas estrecho racionalismo.

Cualesquiera que sean nuestras opiniones en órden al principio constitutivo del matrimonio, ya lo consideremos como un acto esencialmente religioso, ya como un simple contrato natural, ya, todavía, como un contrato misto que participa de ámbas naturalezas, en el fondo de estas diversas acepciones debemos reconocer un principio comun, a saber: que la esencia del matrimonio es un acto de voluntad, un acto libre del espíritu, una manifestacion de fuero interno del individuo. En la nocion científica del derecho, como en la definicion dogmática de la Iglesia católica, lo que constituye el contrato matrimonial es el consentimiento mútuo de los contrayentes.

Este principio fundamental que algunos de mis honorables colegas han pretendido desconocer, permanece el mismo en la historia de todos los pueblos i bajo la influencia de las distintas civilizaciones que se han venido disputando el imperio de la humanidad.

Nada ha podido alterarlo: ni la accion del tiempo, ni la accion de la barbárie, ni la accion mas funesta todavía de las pasiones humanas. Esos grandes cataclismos sociales en que se han naufragados tantas instituciones, han dejado, sin embargo, en pié, como una roca de salvacion, la institucion primitiva del matrimonio.

En Grecia, como en Roma, en las islas de la Australia, como en las tribus salvajes de América, entre las pieles rojas como en las razas que forman hoi la civilizacion europea, la institucion del matrimonio ha permanecido idéntica en su esencia. Acto religioso o contrato natural, pero siempre una manifestacion libre i soberana del individuo, libre de toda accion estraña, porque no se puede llamar estraña la accion religiosa interna que el individuo acepta por un acto espontáneo del espíritu, por un acto de soberanía individual. Antes del siglo XVIII, por mas que el honorable señor Amunátegui haya afirmado lo contrario, ningun pueblo ha creído indispensable la intervencion de la autoridad civil para la lejítima constitucion del matrimonio. Ninguna lejislacion ha sancionado un principio semejante.

Si examinamos este hecho histórico a la luz de la filosofía, encontraremos que guarda perfecta conformidad con los principios de la ciencia moral. En el órden de los hechos como en el órden de los principios, en el criterio de la historia como en el criterio de la filosofía social, la constitucion del matrimonio no ha pertenecido ni puede pertenecer al Estado.

Mi honorable amigo, el diputado por Talca, ha tocado incidentalmente este aspecto de la cuestion, que es, en mi concepto, el mas grave de todos. La importancia del problema no podia

escapar al criterio sereno i perspicaz de su señoría. Por desgracia se ha contentado con enunciar el problema sin darnos una solución satisfactoria.

El matrimonio, nos decía el señor Letelier, es un acto natural, i, por lo tanto, cae bajo la jurisdicción del Estado.

Debo de confesar a mi honorable colega que no comprendo el argumento, i llego a creer que la expresión ha traicionado por esta vez al pensamiento. Decir que el matrimonio por ser acto natural cae bajo la jurisdicción del Estado, equivale a sostener que el Estado puede legislar sobre los actos naturales, principio que no solo no es verdadero, sino que es monstruoso, de un absurdo tal, que no ha podido deslizarse en la mente de su señoría.

Reproduciendo en seguida una frase del ilustre Portalis, el señor Letelier agregaba que, siendo la familia la base del Estado, el matrimonio que es a su vez la base de la familia, debía ser constituida por el Estado. Nada mas oportuno i luminoso que esta observación del honorable diputado por Talca, pues ella nos va a proporcionar el mas bello argumento en contra de sus propias conclusiones i en defensa del principio que venimos sosteniendo.

La familia es la base del Estado: nada mas exacto. La familia, o sea la sociedad doméstica, es por su naturaleza anterior al Estado o sea sociedad civil. El Estado al nacer encontró, pues, el matrimonio como un hecho establecido, como una institución que debía respetar i amparar en su esencia i forma primitiva. Ahora bien, institución que por su naturaleza es anterior a otra, no puede recibir de ésta su existencia, i es por tanto independiente desde su primitiva formación.

El proyecto de la honorable comisión al conferir al Estado la constitución del matrimonio, ha desconocido el derecho primordial que vemos consignado en la primera página de la historia; ha invertido el orden establecido por la naturaleza misma de las cosas, i por último, ha sancionado la violación del principio fundamental de la sociedad humana.

Establecida ya nuestra manera de ver en orden a la constitución del matrimonio, debo hacerme cargo de una objeción formulada con mucha insistencia por varios de mis honorables colegas.

Se ha observado, i con razón, que el matrimonio no es solamente un acto interno, que sus efectos trascienden a la vida social, que confiere derechos e impone obligaciones, no solo entre los cónyuges, sino también respecto de terceros, en una palabra, que produce efectos civiles. La observación es justa i somos los primeros en reconocer su importancia efectiva, mas no podemos aceptarla en todo el alcance i aplicación que le atribuyen nuestros adversarios.

En efecto, si el fundamento de la intervencion del Estado en la constitucion del matrimonio consiste en los efectos civiles que produce, esta intervencion debe limitarse a los dichos efectos. El Estado, debe, por consiguiente, reconocer en el hecho social del matrimonio, tal como se halla establecido i legislar únicamente sobre los efectos civiles. Mi honorable colega el señor Hurtado, observaba con mucha razon, que en el matrimonio hai dos aspectos que importa no confundir: el vínculo conyugal que es, propiamente hablando, el matrimonio, i el contrato legal que es precedente i que nuestro Código denomina sociedad conyugal. Nadie niega al Estado la facultad de legislar sobre los efectos civiles del matrimonio; lo que negamos es la facultad de legislar sobre la constitucion del matrimonio.

Tan claros como son estos principios, tan evidentes como ellos se presentan a nuestro espíritu, comprendo, sin embargo, la profunda resistencia que han de encontrar en el ánimo de nuestros honorables adversarios. En un país como el nuestro, en que el Estado es todo, casi una divinidad, se concibe que el negarle una atribucion cualquiera, constituya un verdadero delito de blasfemia política. Ese culto por el Estado amenaza convertirse en un verdadero fetiquismo, i entraña mui graves peligros para el porvenir de nuestras instituciones libres. No hace mucho que en nombre de los derechos del Estado se dictaba una lei de iniquidad que en el órden material, importaba una verdadera espropiacion, i en el órden legal, la violacion de un derecho sagrado. Nada extraño será que en un dia no mui lejano, se invoquen esos mismos derechos del Estado para sancionar la violacion del fuero doméstico, de la libertad de conciencia, de las garantías individuales, de cuanto hai de sagrado i de noble sobre la tierra. Yo tiemblo al pensar en esta enorme suma de facultades que se acumulan dia a dia sobre el Estado. Tiemblo, sobre todo, cuando reflexiono que los derechos mas sagrados i los intereses mas caros del ciudadano i de la familia se hallan confiados por la lei a las manos imprudentes i temerarias del majistrado que rije actualmente los destinos de la República.

No quiero insistir en este órden de consideraciones que constriñan el espíritu i lo sumerjen en profundas i dolorosas inquietudes.

Paso a ocuparme, sin transicion alguna, de un argumento que han aducido con diversidad de formas i propósitos, los honorables diputados por Cauquenes i por Talca.

El proyecto de la Comision, nos decia el señor Letelier, no importa un ataque a ninguna creencia, la institucion del matrimonio civil no envuelve ninguna cuestion religiosa, no hiere ningun derecho, porque establece un principio de igualdad, colocando en la misma situacion al católico como al judío, al disidente como al libre pensador. En un régimen de libertad, agregaba su



señoría, el legislador no debe tomar en cuenta para nada el principio religioso. Esta última opinion espresada por el honorable señor Letelier, envuelve una cuestion mui grave que exige largo desarrollo i me obligaria por lo tanto a salir de los términos precisos en que debe colocarse el debate. No creo, como su señoría, que, aun en el réjimen de la separacion, el legislador pueda prescindir en absoluto del principio religioso. Do quiera que vaya, se encontrará siempre con este derecho social de la religion, que no solo ejerce su accion en el dominio del espíritu, sino que lleva tambien su influencia a todos los órdenes de la actividad humana.

Sin embargo, quiero aceptar por un momento el criterio de su señoría, i suponer que la secularizacion del Estado llegara hasta el desconocimiento mas absoluto de todo principio religioso. Cuando el honorable señor Letelier nos afirmaba que el proyecto del matrimonio civil no heria ningun derecho, por cuanto establece un principio de igualdad, incurria a mi entender en un verdadero paralojismo. No todos los principios igualitarios son principios de libertad; no basta que la lei sea comun i obligatoria; es menester que la disposicion contenida en la lei sea justa i liberal en sí misma: puede no ofenderse el derecho de un individuo determinado, i al mismo tiempo ofenderse el derecho de todos, es decir, el principio del derecho. I es lo que acontece en el caso actual. Como ya he tenido ocasion de manifestarlo, el proyecto de la honorable Comision, cuando confiere al Estado la facultad de constituir el matrimonio, desconoce el principio fundamental de la sociabilidad humana, trastorna el órden establecido por la naturaleza misma de las cosas; en una palabra, viola un derecho natural. El principio de libertad no consiste, pues, en el matrimonio civil obligatorio; consiste, por el contrario, en respetar el hecho social del matrimonio, tal como se halla establecido en la conciencia de las naciones civilizadas.

El honorable diputado por Cauquenes ha ido mas léjos todavía que el señor Letelier. Ha tratado de probarnos que la institucion del matrimonio civil no tiene nada que pugne con la conciencia católica.

En virtud de un procedimiento de industria histórica, cuyo secreto májico posee su señoría, teólogos, obispos, cardenales, doctores de la Iglesia i el mismo Santo Padre en persona se han convertido, como por encanto, en los mas ardientes partidarios del matrimonio civil.

Nosotros, pobres e infelices moradores de este apartado rincon de la tierra, vivíamos hasta hoi en la mas profunda ignorancia de nuestras propias creencias.

El honorable diputado por Cauquenes ha abierto nuestros ojos i ha hecho la luz en nuestro espíritu. En su esquisita benevolencia, en su amable jenerosidad, ha llegado hasta decirnos que

ignorábamos por completo lo que era el matrimonio civil. Por mi parte acepto la lección, pero no la devolveré a su honorable autor; porque si debemos reconocer nuestra profunda ignorancia, preciso es confesar que su señoría sabe demasiado.

Esta ciencia excesiva, a semejanza de la alquimia, tiene sus secretos i sus fórmulas que sería conveniente investigar. Trátemos, pues, de penetrar en los misterios del laboratorio.

Cuando un espíritu sério, cuando un hombre de verdad, trata de conocer los principios que rijen a una institución cualquiera o de saber lo que ella piensa, en orden a sus propios intereses, va directamente a investigarlo, en su legislación interna, en el cuerpo jeneral de su lejitima doctrina.

Este camino no ha parecido conveniente al honorable diputado por Cauquenes; ha ido a buscar en las obras de los teólogos alguna frase aislada, alguna espresion equívoca, algun concepto incompleto, que presentado en forma de principio pudiera servir a sus propósitos. No es la primera vez que su señoría se vale de este procedimiento; ya en la cuestion cementerios le habia usado con varios tratadistas de derecho canónico. Ha tocado ahora su turno a San Alfonso de Ligorio, al padre Sanchez, al cardenal Gousset, a M. Affre, i, como si todavía no fuera bastante, a su Santidad León XIII.

Debo confesar a mis honorables colegas que me siento verdaderamente perplejo al considerar la situación en que me veo colocado. Me encuentro en el caso de desvanecer una afirmación que sería ridícula, si no viniera de tan autorizada palabra.

Nunca hubiera creído que las circunstancias me redujeran a la triste i peregrina condicion de demostrar a la honorable cámara que un teólogo canonizado i dos príncipes de la Iglesia católica no han podido afirmar con aprobacion de la Iglesia una proporción abiertamente contraria a su doctrina. Si así no fuera, los ilustres prelados Mgr. Affré i cardenal Gousset no hubieran ocupado jamás la silla episcopal que tanto ilustraron con su ciencia i sus virtudes.

Tengo en mi poder los libros citados por el honorable señor Amunátegui i los pongo a la disposición de mis colegas para que verifiquen las afirmaciones de su señoría conjuntamente con las rectificaciones que voi a hacer.

Como todos los tratadistas de teología moral, San Alfonso de Ligorio dedica al matrimonio un tratado especial en que el autor espone estensamente su doctrina. Escusado me parece manifestar que la doctrina de San Alfonso es la misma del Consilio de Trento, que establece la identidad del contrato i del sacramento.

El párrafo citado por el señor Amunátegui no pertenece al tratado del matrimonio, que como lo he dicho, contiene la verdadera doctrina del autor sobre la materia. Se encuentra en el tratado de la fé i tiene una significación mui distinta de la que su señoría le atribuye.

El autor analiza el caso de los católicos que concurren a ceremonias heréticas o cismáticas i examina la malicia del acto. Descendiendo luego al caso particular de un católico que deseando contraer matrimonio en *paises heréticos* se ve obligado por la lei a concurrir ante el magistrado civil para la celebracion del acto, el autor declara que puede lícitamente hacerlo con las reservas que señala i establece en seguida los fundamentos de su doctrina. Hé aquí el testo literal tal como lo ha reproducido el señor Amunátegui en su discurso.

«Los católicos que viviendo entre herejes, contraen matrimonio ante un ministro hereje por conformarse a lo ordenado por la autoridad pública, pecan contra la fé aun cuando lo hayan contraído ántes, o piensen en contraerlo despues, ante un sacerdote católico; i en verdad el que de ese modo contrae matrimonio, manifiesta que reconoce a aquel ministro como ministro de la verdadera fé, lo cual es intrinsecamente malo; fuera de que, de ese modo, da prestigio a la autoridad, i por consiguiente a la doctrina de aquel ministro; i concurre a ritos heréticos cuales son los que en ese acto ejercita el ministro. *Pero, ante un oficial civil pueden lícitamente contraer matrimonio, o mas bien declarar que lo han contraído, con tal que ántes o despues lo contraigan segun el rito católico; porque esa accion se dirige a un fin político, cual es el de que se han tenido por cónyuges, i que sus hijos no sean considerados como ilegítimos*» (FILOSOFÍA MORAL, libro 3.º, tratado 1.º, capítulo III, número 16, resolucion 14. Edicion de Paris, año de 1845).

Despues de la esplicacion que he dado anteriormente, mis honorables colegas apreciarán en su verdadero sentido el alcance del párrafo citado, i comprenderán que nada en él autorizaba a su señoría para deducir sus estrañas afirmaciones.

El ilustre arzobispo de Reims, cardenal de Gousset, no ha escapado mejor de las manos del honorable diputado por Cauquenes. La doctrina sustentada por monseñor Gousset en lo referente al matrimonio, es la misma de San Alfonso de Ligorio i condena del modo mas esplicito los principios que defiende con tanto ardor el señor Amunátegui. Sin saberlo quizás S. S., no ha hecho mas que reproducir en sus discursos algunas de las famosas proposiciones sustentadas por Nuytz en sus instituciones i TRATADO DE DERECHO ECLESIASTICO. Como deben saberlo mis honorables colegas, i segun lo manifiesta en su libro el mismo monseñor Gousset, las doctrinas de Nuytz han sido condenadas por la Santa Sede como falsas, temerarias, escandalosas i subversivas.

En cuanto al testo aludido por el señor Amunátegui, se refiere al mismo caso propuesto por San Alfonso de Ligorio. Para convencerse de ello me bastará reproducirlo íntegramente con el párrafo que le precede.

«No es pecado mortal, dice Gousset, asistir a las predicaciones

i ceremonias relijiosas de los herejes o sismáticos por curiosidad i sin tomar parte en ello, a ménos que haya peligro de seduccion para el que asiste o escándalo para el prójimo, lo que sucedería a lo ménos en lo referente al escándalo si se asistiese con frecuencia.

«No puede escusarse de una falta grave a aquellos que comparcen para casarse ante un ministro notoriamente herético o sismático, sea que hayan contraído ántes matrimonio, sea que se propongan recurrir despues al ministerio de un sacerdote católico; i para esto, no importa que una de las partes sea católica i la otra calvinista. *Pero se puede por lo que respecta al acto civil comparecer delante del majistrado, aunque sea calvinista, luterano, anglicano, judío*».—(Tomo 1.º, páj. 135).

Su señoría nos ha citado tambien bajo la fe del jurisconsulto Pothier, la autoridad del padre Sanchez. Debo advertir de paso que aun cuando Sanchez u otro canonista respetable pudiera sentar proposiciones como las que aparecen del testo citado por el señor Amunátegui, nada en ello afectaría la responsabilidad de la Iglesia, por cuanto ella no es responsable sino de las doctrinas que emanan de su propia autoridad. Pensar de otra manera, sería atribuir al libre juicio del comentador la misma fuerza que al testo de la lei.

Pero no es esto solo; el párrafo citado por su señoría no ha sido reproducido con fidelidad; falta en el un concepto capital que desvirtúa por completo sus afirmaciones. Entre las proposiciones que contiene el párrafo, tal como lo han producido Pothier i el señor Amunátegui, hai una larga esplicacion que es indispensable conocer para apreciar en su conjunto la doctrina del padre Sanchez.

En la cita de Pothier, que el señor Amunátegui ha hecho suya, se lee:

«Sin ninguna duda, debe decirse que el príncipe secular, por el jénero i naturaleza de su potestad, puede establecer para los fieles que sean súbditos suyos impedimentos dirimentes del matrimonio. No obsta a esta potestad del príncipe secular ser el matrimonio un sacramento, pues el contrato civil es la materia de éste; por lo cual, i en consecuencia puede anularlo por justa causa, como si no fuera sacramento, haciendo personas hábiles para contraerlo, i del mismo modo, inválido el contraído.»

El testo orijinal es como sigue:

«Sin ninguna duda, debe decirse que el príncipe secular, por el jénero i naturaleza de su potestad, puede establecer para los fieles que sean súbditos suyos, impedimentos dirimentes del matrimonio, *eo pacto quo id pontifex, nisi sibi hanc potestatem reserasset.*»

Ahora bien, el caso previsto en la escepcion *nisi sibi* se ha realizado. La Santa Sede se ha reservado el derecho, i por consi-



guiente la doctrina sustentada por Pothier i renovada por el señor Amunátegui, queda destruida en su única base, la autoridad del padre Sanchez.

Pero donde se ve de manifiesto el procedimiento empleado por su señoría es en la cita de monseñor Affré.

Como lo dice claramente su título, el libro del ilustre prelado es un manual para el uso de los párrocos, compuesto en vista de las leyes civiles que disponen en materia eclesiástica. Al escribir esta obra, el propósito del autor no ha sido, según lo declara espresamente, el de manifestar sus propias doctrinas, ni mucho ménos el de llevar nuevos argumentos a la controversia político-relijiosa; solo se ha propuesto facilitar el trabajo de los párrocos, mediante la publicacion de un tratado práctico en que se esponen con fidelidad las disposiciones de la lei civil i la situacion que ella ha creado a los eclesiásticos de Francia. El fragmento a que se ha referido el señor Amunátegui forma parte de un capítulo cuyo título es bastante por sí solo para desvanecer toda duda sobre el particular. Dice así:

«Art. 6.º LEYES CIVILES que reglan las obligaciones de un sacerdote que debe proceder a la celebracion de un matrimonio.

«Es esencial, i aun de obligacion estricta para los párrocos i sus coadjutores, exigir a los fieles, cuando soliciten la bendicion nupcial, el que justifiquen por un certificado en buena forma, espedido por el oficial del estado civil, haber llenado las condiciones ordenadas por el Código Civil.» (Parte 2.ª, capítulo 2.º, art. 6.º, número 2).

Segun se ve claramente, el autor no ha hecho mas que reproducir con fidelidad la disposicion positiva de la lei, sin que ello pueda significar ni remotamente una aprobacion de la doctrina contenida en ella.

Entrego estas rectificaciones a la honorable cámara para que ella juzgue sobre la seriedad del procedimiento.

Su señoría ha invocado tambien la autoridad de Leon XIII en apoyo de sus doctrinas, i, al efecto, nos ha obsequiado en su último discurso con un fragmento de la encíclica dictada por su santidad en febrero de 1880.

Este fragmento, tomado en su sentido natural, léjos de servir a los propósitos de su señoría demuestra precisamente todo lo contrario de lo que pretende probar. I si algo mas demuestra, es el profundo desprecio que el orador profesa a su honorable auditorio.

Sin embargo, el honorable diputado por Cauquenes no ha sido bastante discreto en esta ocasion. Todos los que conocen la encíclica de su santidad han debido oponer al fragmento citado otro mas importante aun, que parece concebido espresamente para contestar a su señoría.

Hélo aquí:



«No faltan, sin embargo hombres que, ayudados por el enemigo de las almas, se empeñan en repudiar i en desconocer totalmente la renovacion i perfeccion del matrimonio, así como desprecian ingratamente los demas beneficios de la redencion. Pecado fué de algunos antiguos el haber sido enemigos del matrimonio en algunas de sus partes, pero mucho mas perniciosamente pecan en nuestro tiempo los que tratan de echar por tierra su naturaleza i destruirlo en todas i cada una de sus partes. I la causa de todo es, que imbuidos en las opiniones de la falsa filosofia i en las costumbres corrompidas de algunos, nada llevan tan a mal como sujetarse i obedecer; i trabajan con todas sus fuerzas para que no solamente los individuos, sino tambien las familias i la sociedad entera, desprecien soberbiamente el imperio de Dios. Conocen perfectamente que la fuente el orijen de la familia i la sociedad, es el matrimonio, i por esto mismo no pueden llevar en paciencia el que esté sujeto a la jurisdiccion de la Iglesia; por el contrario, se empeñan en desnudarlo de toda santidad i colocarlo en el número de aquellas cosas que fueron instituidas por los hombres i son administradas i rejidas por el derecho civil de los pueblos.»

“Necesariamente habia de seguirse de ésto el que diesen a los príncipes seculares un derecho completo en los matrimonios, quitándoselo totalmente a la Iglesia, la cual, si alguna vez ha ejercido su potestad en la materia, ha sido, segun ellos, o por consecuencia de los príncipes, o indebidamente. Pero ya es tiempo, dicen, que los que gobiernan la República vindiquen varonilmente sus derechos, comenzando, a intervenir, segun su arbitrio, en todo cuanto diga relacion al matrimonio. De aquí han nacido los que vulgarmente se llaman matrimonios civiles; de aquí las leyes sabidas sobre las causas que impiden el matrimonio; de aquí las sentencias judiciales sobre contratos conyugales válidos o viciosos. Finalmente, con tanto estudio vemos quitada toda facultad a la Iglesia católica para determinar sobre el matrimonio, que ya no se tiene en cuenta ni su potestad divina, ni las leyes previsoras con las cuales tanto tiempo ha vivido la sociedad, a la cual, juntamente con la sabiduría cristiana, llegó la luz de la civilizacion”.

Por lo que a mí toca, si hubiera de manifestar hasta el fondo de mi pensamiento, yo me atreveria a suplicar al honorable diputado por Cauquenes tuviese a bien reaccionar contra un sistema que tiende a estraviar el criterio de la cámara i del país. Así lo exige la buena fé de los debates, así lo exige el respeto que se debe al testimonio; así lo exige, sobre todo, el respeto que se debe a la ignorancia.

Descendiendo ahora de la rejion especulativa de las ideas a la rejion práctica de los hechos, la cuestion se nos presenta bajo un aspecto igualmente grave. Mis honorables colegas los diputa-

dos por Rere, Santiago i Petorca, han manifestado con los hechos los inconvenientes de todo jénero que el proyecto en debate va a encontrar en su aplicacion. Con grande acopio de razones i con la autoridad de la estadística, nos han demostrado hasta la evidencia que la reforma propuesta por la honorable comision no obedece a ninguna necesidad, que ella contraría el sentimiento relijioso de la nacion, que impone al erario público un dispendio considerable e inútil i, por último, que sus consecuencias inevitables serán mas frecuentes todavía en la clase pobre de la sociedad, que es la inmensa mayoría del país.

Yo quiero hacer honor a las opiniones manifestadas por mis honorables adversarios, quiero suponer que en la lójica de sus principios no puedan aceptar otra solucion que la propuesta en su programa político. Por ventura las consideraciones de interes público no tienen valor alguno en el concepto de sus señorías?

La tranquilidad del país, la armonía de los ciudadanos, la paz del hogar, la moralidad pública, son intereses mezquinos que deban quedar a las puertas de este recinto?

No, señor presidente.

No hemos venido al seno de la Cámara para imponer al país nuestras propias ideas. No podemos servir únicamente a los principios abstractos de un ideal político mas o ménos justificado. Estamos aquí para servir los intereses de la Nacion, tal como ella los comprende. Estamos aquí para prestar oído atento i jeneroso concurso a sus justas exigencias. No olvidemos que somos los servidores de la Nacion, no queramos convertirla en arma de partido, en instrumento de bastardas ambiciones.

He prometido ser breve i debo concluir, pero ante, todo, séame permitido agregar dos palabras acerca de un aspecto de la cuestion que ha sido la conclusion obligada de muchos honorables colegas; me refiero a la separacion de la Iglesia i del Estado.

En el estado actual de las relaciones entre ámbos poderes, muchos de nuestros honorables colegas creen que es ésta la única solucion posible. Por mi parte no comprendo la relacion necesaria que exista entre el proyecto del matrimonio civil i el problema de la separacion. Aun en el supuesto que ella hubiera de realizarse próximamente, nada hai que justifique la violacion de un derecho. Mal precedente seria para una reforma que se inicia a nombre de la libertad, si para verla realizada se nos impone el sacrificio de nuestras mas preciosas libertades.

En cuanto al fondo mismo de la cuestion, no me parece prudente avanzar ideas que, en todo caso, serian prematuras.

El problema es grave, no lo olvidemos, el mas grave que pueda presentarse en nuestro horizonte político. En efecto, no se trataría ya de modificar en detalle nuestras actuales instituciones; la solucion propuesta supone un trastorno radical en la sociabilidad chilena.

No bastaría que la separacion se estableciera en la letra de la lei, seria preciso imponerla en la conciencia pública, seria preciso que el pais la aceptara con pleno conocimiento de causa i aceptara tambien sus últimas consecuencias.

Puede que llegue un estado de cosas en que toda otra solucion sea imposible. Miéntras esa hora no llegue, yo puedo esperar mejores destinos para nuestra patria. Yo no creo que la época de los gobiernos sérios haya pasado para no volver. No creo que la semilla de los verdaderos hombres de Estado se haya estinguido para siempre. Si el momento presente es malo, si la hora es sombría, no desesperemos: el extremo del mal traerá consigo el remedio.

Pudo aquí haber terminado el debate; poco o nada mas quedaba por decir: pero, las huestes del número no se daban por vencidas. Fué necesario mas empuje de parte de los ménos para formar la opinion del país, ya que no la de la Cámara (que esa venia formada de la Moneda o de los libros a la moda del liberalismo frances). Volvieron a cruzar sus espadas los viejos luchadores, i Amunátegui pronunció otro discurso. Le salió al encuentro Zegers, i fué afortunado; que no envano tiene elocucion abundante, e incontestable talento. Se habia abusado en el curso del debate de los ejemplos de lo que pasa en Europa, i, entre los muchos golpes de efecto de que echó mano con sagacidad notable, fué uno de ellos el irse de lleno sobre el argumento para hacerlo pedazos.

“Se invoca—dijo—la lejislacion de muchos Estados europeos en que existe la lei de matrimonio civil en las condiciones propuestas por la honorable Comision.

Acepto ese argumento de autoridad con salvedades que espresaré mas adelante i con beneficio de inventario.

Procedamos con calma i con atencion.

Yo no puedo ocuparme de todas las lejislaciones de Europa: no las conozco. Me detendré solo en las que me son conocidas.

En España se dictó lei sobre matrimonio civil en la forma que propone la honorable Comision. La inmensa mayoría de los ciudadanos siguió casándose religiosamente sin someterse a las formalidades civiles. De allí males considerables para la familia i de allí modificacion de la lei.

¿El ejemplo de España abona el proyecto de la honorable Comisión? Lo desautoriza, indudablemente.

Se ha dicho, sin embargo, que si la lei de matrimonio civil fué modificada en España, ello se debió al advenimiento de un Gobierno reaccionario. Desde luego, esa afirmacion no es correcta, porque el hecho de haberse celebrado matrimonios religiosos sin sujecion a la autoridad civil, no es acto de gobierno sino acto de ciudadano; i ademas, la palabra reaccion carece de importancia en este asunto, porque puede probar la misma reaccion que, cuando las leyes no respetan las costumbres i los hábitos de un pais, son ineficaces.

A mi juicio, el ejemplo de la España no defiende, ataca el proyecto de la honorable Comisión.

En Italia ha sucedido algo parecido a lo que sucedió en España, con circunstancias ménos graves; pero con efectos no ménos sensibles. La lei tuvo que modificarse haciendo obligatorio el matrimonio civil i hubo necesidad todavía de dictar leyes de efectos transitorios para regularizar el estado civil de numerosas familias.

Lo que ha sucedido en Francia seria largo de esponer. Nació allí la lei de matrimonio civil, no de un cuerpo lejislativo elegido libremente, sino de la voluntad omnipotente del jenio i del déspota mas notable del presente siglo. Nació despues de profunda agitacion social, en circunstancias en que la creencia religiosa era un crimen i poco despues de haberse paseado por las calles la diosa Razon que divirtió a sus sectarios i que desapareció para siempre.

¿Querrian los imitadores del sistema frances que nosotros pasáramos por esa série de acontecimientos?

Debemos meditar serenamente los efectos que la lei de matrimonio civil ha producido en Francia. No ha aumentado la consistencia del lazo conyugal, ni la felicidad del hogar doméstico, ni ninguna de las virtudes que hacen la felicidad de la familia.

La Francia, que tan léjítimos títulos tiene a la consideracion del mundo por su ilustracion i por la difusion de todas las ideas jenerosas, no es, sin embargo, un modelo atrayente en materia de felicidad doméstica.

Reconozco que en Béljica i en Alemania el matrimonio civil se ha implantado sin inconvenientes i ha subsistido i subsiste libre de las consecuencias deplorables que ha producido en otros paises.

En la diversidad de esos efectos hai una profunda leccion que no debemos olvidar: lo que es bueno i útil en un pais no es bueno i útil en todos los paises. El estado de civilizacion, las ideas dominantes, el sentimiento religioso i muchas otras circunstancias pueden determinar efectos mui diversos en la aplicacion de una lei sábia i progresista.

Eso explica las diversas legislaciones que rijen en las naciones, i el diverso grado de progreso que ellas alcanzan. Si la lei tuviera la mision i el privilegio de civilizar ¿se comprenderia que haya paises mui civilizados i paises mui atrasados?

El ejemplo de la Inglaterra merece respeto. Esa nacion que no puede servirnos de modelo en materia de instituciones políticas, porque reconoce divisiones de clases sociales, ha vivido, sin embargo, en paz interior durante mas de dos siglos i ha logrado hacer tradicional la felicidad del hogar doméstico.

¿Se quiere que nos sirva de ejemplo esa poderosa nacion? Recordemos su respeto a las leyes i tradiciones; su lento i prudente procedimiento en materia de reforma; su perseverante resistencia a consagrar en la lei toda idea nueva, todo progreso que no haya hecho ámplio camino en la opinion del pueblo.

Es difícil contemplar la larga i venturosa paz de que ha gozado ese pais sin sentirse inclinado a imitarlo en la moderacion i templanza que caracteriza sus reformas i su progreso.

Cuando se compara la historia de Inglaterra con la historia de Francia, aquella idea salta de relieve. Durante un siglo la Francia ha pasado violentamente del réjimen republicano al réjimen monárquico, recorriendo casi toda la escala de los progresos políticos. Todos sus anhelos vehementes de progresos, de cambio radical, han ido a estrellarse contra réacciones que la han hecho retroceder.

A rematar la empresa, Hurtado se lanzó de nuevo a la brecha: era necesario dejar bien en alto la bandera adversaria al proyecto del Gobierno.

Su discurso fué el último cartucho quemado en favor del derecho i de la conciencia católica: noble i nutrido, coronaba el magnífico episodio de que él i sus amigos habian sido los héroes. Esto sucedia el 6 de Diciembre: hacia mas de un mes que se batian con desesperacion i se sentian rendidos de cansancio, no vencidos. Pero, era preciso terminar, porque todas las cosas humanas deben tener término..... La ciencia del derecho, la filosofia, la estadística, dieron abundante material al orador; pero el sarcasmo parlamentario i sangriento (como lo merecia la farsa que se representaba) dió cumplido fin a su majistral discurso. Esclamó al terminar en medio de la atencion profunda de las galerías que estaban repletas de espectadores:—



“Se ha dicho i se ha repetido en todos los tonos que esta lei no va de ninguna manera encaminada a atacar la creencia religiosa del pais, que no se quiere llevar la presion a la conciencia religiosa; pero los vientos que corren i el ardor de las reformas en materias que atañen a los asuntos religiosos parecen indicar lo contrario.

A este propósito se me viene a la memoria lo que refiere Pelletan en su libro titulado LOS REYES FILOSOFOS.

Cuenta este distinguido escritor que el gran Federico de Prusia,—no mui favorecedor de la preeminencia de los sacerdotes,—dirijiéndose una vez al obispo de Brandemburgo, le dijo: Se tiene tanta fé en vuestra virtud i en vuestra santidad, que se tiene por cierto, monseñor, que os ireis vestido i calzado al cielo; yo os suplico mui encarecidamente que, cuando nos encontremos en el valle de Josafat, no dejeis de ocultarnos bajo vuestro manto para entrar al hogar designado a los bienaventurados.—Sire, le contestó el obispo, habeis roído tanto mi manteo que creo imposible ocultar el contrabando.”

Tomada la votacion el resultado fué—Indicacion Zegers, rechazada por 65 votos contra 16, indicacion Hurtado rechazada por 71 contra 8, proyecto del Gobierno aporado por 67 contra 14.

Estos catorce votos fueron de los señores:—

Barriga, Juan Agustin	Murillo, Adolfo
Carrasco Albano, Adolfo	Murillo, Ramon
Dávila, Juan Domingo	Sanchez, Darío
Echavarría, Tomas	Valdes C., Antonio
Echeverría, Domingo	Valdes C., Francisco de B.
Errázuriz U., Guillermo	Valenzuela, Manuel F.
Hurtado, José Nicolas	Vergara, Tomas Eduardo

La discusion que tuvo lugar en el Senado no duró mas que cuatro dias; Concha i Toro i Pereira, por una parte, i por la otra Balmaceda i Vergara (J. Ignacio) ministros del interior i de justicia. ¡Qué ineptitudes no dijo Vergara! ¡qué vaciedades no dijo Balmaceda!

Negaron los ministros que las *Reformas teológicas* en discusion eran de *desquite* i de venganza contra la Santa Sede por su negativa para preconizar a Taforó como arzobispo de Santiago.

“Si es así, replicó Concha i Toro, si las leyes político-relijiosas eran el clamor de los liberales, i el desideratum de los que tienen la direccion de los negocios públicos, ¿por qué esos proyectos durmieron desde 1879? ¿Por qué, aun durante la actual administracion, trascurrió cerca de año i medio ántes de que se ajitara su despacho? ¿Cómo se esplica que, al lado de este aplazamiento, recién instalado el Ministerio, una de sus primeras preocupaciones fuese la cuestion arzobispal, perseguida con teson infatigable desde la primera hora? Los hechos establecerán siempre que las leyes a que me he referido han sido una derivacion de ella; i esta circunstancia condenará siempre la hora i la oportunidad de su discusion. . . . Mucho se hablará, se protestará cuanto se quiera; pero jamás podrá separarse la aprobacion de las leyes político-relijiosas de 1883 de la cuestion arzobispal. Siempre podrá decirse que la necesidad de estas leyes no debia ser tan premiosa puesto que, si hubiese sido preconizado el sacerdote presentado, esas leyes no habrian venido, al ménos hoy. I no hagamos cuestiones de palabras ni intentemos disimular lo que hai en el fondo del convencimiento jeneral del pais. Eso que digo, que podrá decirse, se dice i se siente en realidad.”

Sostuvieron que era perfectamente constitucional el proyecto de matrimonio civil; porque eso de ser condenado por la Iglesia no significaba mayor cosa.

—Permítame el Senado insistir sobre este punto, se anticipó a decir Pereira, porque lo considero de una importancia capital:—

“En efecto, si el matrimonio civil es condenado por la Iglesia i si la relijion católica es la relijion del Estado, por el art. 5.º de nuestra Constitucion Política ¿cómo puede sostenerse que el proyecto en debate no vulnera la Constitucion en su letra i en su espíritu? Esto es elemental. Yo sostengo que sin reformar previamente la Constitucion es imposible legislar sobre la materia. Eso seria infringir deliberadamente i a sabiendas uno de los preceptos mas esplicitos i terminantes.

“Pero, aun hai mas. El Presidente de la República ha jurado solemnemente, en cumplimiento del art. 8.º de la Constitucion, observar i proteger la relijion católica, apostólica, romana. Todos los diputados i senadores que ocupamos estos asientos hemos jurado tambien guardar la misma Constitucion, cuyo art. 5.º consigna el precepto claro de que la relijion del Estado es la católica.

¿Cómo, entónces sin hacernos reos de una flagrante violacion de la Constitucion i de un verdadero perjurio, podríamos aprobar

el proyecto en debate que envuelve el mas rudo ataque al catolicismo, amparado i protegido por esa Constitucion que hemos jurado guardar i defender? No lo concibo.”

La cuestion es puramente civil dijeron los ministros, en el matrimonio no hai para que considerar el lado relijioso. La contestacion vigorosa no se hizo esperar por Concha i Toro:—

“A los que miran el matrimonio bajo un aspecto meramente civil, pregunto, cuál fué la primera lei, cuál el primer código que dijo a la mujer “serás abnegada hasta el sacrificio”; i que dijo al hombre: proteje a tu mujer? ¿Cuál la que ordenó al padre trabajar i sacrificarse por sus hijos i la que hace a la madre arrancar de su boca el alimento para darlo al ser que le debe la vida? ¿En qué código se estableció el derecho innato del padre sobre el hijo i en cuál los deberes de sumision i obediencia que éste debe a aquél?”

“Todos los pueblos i todas las jeneraciones llamaron desnaturalizado al que faltaba a estos deberes ántes que ningun lejislador los escribiera.

“El conjunto de esos deberes i el de los derechos correlativos se llaman derechos i deberes de familia. La familia es el antecedente del Estado. Es un estado pequeño dentro del Estado. De aquí se desprende que la lei no debe pretender constituir lo que ha debido preexistir. Puede i debe tomar la manifestacion i existencia del hecho i reglar sus consecuencias sociales desde donde sea indispensable, i pudiera decirse inevitable. Toda injerencia innecesaria acusa un principio de tiranía.

El carácter de los hechos i deberes de familia que tienen oríjen en el matrimonio i que han sido grabados por Dios en el corazon del hombre, se desarrollan i precisan por el sentimiento relijioso. Ni puede ser de otra manera. Si esos derechos i deberes existen independientemente de la lei civil, es porque su raiz está en la conciencia humana. Si esto es así, es consecuencia innegable que la idea del matrimonio está ligada a la conciencia i jeneralmente a la creencia relijiosa de los contrayentes.”

La lei en proyecto se impone, es de urgencia notoria para seguir la corriente del siglo, agregaron ellos; el el desmentido, brillante i hábil, vino inmediatamente:

“No, exclamó Pereira: la lei debe ser el reflejo de las costumbres de un pais. El lejislador debe limitarse en su alta mision a encaminar, dirigir i gobernar las costumbres ya establecidas, haciéndolas

converjer al bien comun i a la felicidad de los asociados. Todo lo que sea apartarse de ese camino es traicionar i desnaturalizar el verdadero objetivo de la lei. Suponer que la lei puede crear i enjendrar cóstumbres que no existen en un pais, es hacer que nazca despretijada desde su oríjen i que su existencia sea raquítica i destinada a una muerte prematura. Eso sucedería indudablemente si llegase a ser lei el proyecto que discutimos, i eso sucederá igualmente, mal que pese a sus autores, con la reciente i ya desacreditada lei de cementerios.

“Aplicar a Chile e injertar en nuestra lejislacion todo lo que existe en Francia, por el hecho solo de existir, es simplemente un absurdo.

“Las costumbres, el clima, el grado de civilizacion, el carácter, el temperamento, la relijion, etc., son otros tantos factores obligados que contribuyen a dar a cada pais una fisonomía especial. ¿Cómo puede compararse Chile, nacion de ayer, que apenas nace a la civilizacion, con la Francia, por ejemplo, nacion envejecida en las luchas de la intelijencia i del espíritu i trabajada por todo jénero de sectas i de opiniones? ¿Cómo no tomar en cuenta nuestros hábitos especiales, la union en la fé, nuestras costumbres, nuestro temperamento, nuestro modo de ser social para implantar de repente i cómo por encanto una reforma tan radical?”

En el terreno de la razon i de la ciencia política, la batalla quedó definitivamente ganada por los dos distinguidos oradores que tomaron en sus manos la hermosa bandera de la justicia i del derecho; i, si las batallas parlamentarias pueden alguna vez compararse a las que se dan los hombres de guerra con pólvora i bayonetas, la del Senado, breve, ríjida, enérgica, puede tener su similitud mas exacta en nuestra gloriosa epopeya del «Morro de Arica.» Sin muchos preámbulos, ni guerrillas, ni incidentes dilatorios, los honorables senadores Concha i Toro i Pereira aceptaron el terreno en que se les quizo colocar, pusieron en línea sus baterías, dieron la voz de «carga» i se batieron con tenacidad desesperada. Cada uno de sus argumentos era un rayo, cada una de sus frases una solucion del problema.

Entretanto, don José Ignacio Vergara hilvanaba vulgaridades que daban lástima: es su oratoria ordinaria,

sin talento, ni estilo, ni ilustracion, ni un golpe de efecto, pobre de solemnidad en los campos de la elocuencia.

Balmaceda, de otra escuela, es fraseador locuaz, petulante; los necios lo aplauden porque no lo entienden, los hombres sérios se sonrien al escucharlo, pero lo oyen con gusto porque les recuerda a los retóricos del Bajo Imperio que tenian tanta abundancia de palabras como escasez de ideas. Balmaceda hizo en esta discusion lo de siempre: quemó unos cuantos fuegos piro-técnicos i se dió por satisfecho. A él no le importaba afirmar falsedades, lo que le importaba era hablar en defensa del proyecto. ¿tenia un auditorio sumiso que habria de votarlo necesariamente! Su puesto de ministro lo obligaba a terciar en el debate; no se preocupó un momento de si era o no razonable lo que decía, i ménos todavía de si sus doctrinas de hoí estaban, o nó, en abierta contradicción con sus doctrinas de ayer, que el papel de los camaleones i de los cortesanos es el mas fácil de representar i el mas cómodo para subir a las alturas, libre del bagaje importuno de la virtud, la lealtad i la lójica.

El resultado fué el que se esperaba, triste, profundamente triste: con cuatro votos en contra se convirtió en lei la iniquidad oficial. . . . . ¡Santa Maria se vengaba del Papa! ¡El liberalismo cumplia su consigna de herir a la conciencia católica! ¡El servilismo quedaba complacido de haber servido con decision a sus señores! . .

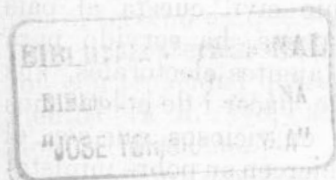
¡I bien! Han pasado unos cuantos años, i léjos de la atmósfera inflamada de entónces, podemos juzgar ahora con imparcialidad i esperiencia, del acierto de esos hombres. La lei de matrimonio civil cuesta al pais anualmente medio millon de pesos, ha servido para crear una inmensa lejion de agentes electorales, sus empleados no tienen nada que hacer i de holgazanes se convierten necesariamente en viciosos que son el escándalo de los pueblos donde ejercen su pobre ministerio. Empiezan las falsificaciones del estado civil, los



pleitos escandalosos se han multiplicado i la estadística llevada por los oficiales del registro es tan escrupulosamente hecha que acusa una pérdida de población tan enorme que, según sus datos, Chile en medio siglo más no tendrá sino apenas unos cuantos habitantes, apenas para llenar una aldea. La razón de este curiosísimo resultado de la ley, es una muy sencilla: nuestro pueblo no concurre a inscribir los nacimientos de sus hijos; i, si se preocupa como antes de bautizarlos, no toma mucho empeño en armarse de las partidas oficiales. Las distancias de las oficinas, la mala voluntad de sus empleados, cien circunstancias diversas, le hacen la ley antipática, i la odia.

¡Le sobra razón; porque en realidad no es ella otra cosa que la creación de un pozo de sanguijuelas del Fisco i un avispero de conciencias dañadas.

Pero el Liberalismo se muestra satisfecho de su obra. . . . ¿Qué le importa el derroche de los caudales públicos, la mala administración de los negocios del Estado, la herida profunda causada a los sentimientos religiosos del país, si ha podido promulgar una ley que condena el *Syllabus*?



## CAPÍTULO X.

### GUERRA A LOS MUERTOS

Los mas execrables tiranos de la humanidad han perseguido únicamente a los vivos; de ninguno se cuenta que haya perseguido a los muertos. Calígula, Domiciano, Cómodo, arrojaban al Circo a luchar con las fieras a sus enemigos; Neron convertia en hachones a los cristianos—enemigos suyos porque se confesaban amigos de Dios!—pero dejaban en paz a los cadáveres, que eran recojidos con piadoso respeto por sus deudos i amigos i por los fieles de la Iglesia. El odio naturalmente se apaga al borde del sepulcro; se necesita tener una alma de hiena para llevarlo mas allá, hasta insultar a la muerte con las pasiones de la vida.

Esto es lo racional, lo humano; talvez por eso es lo refractario del espíritu de Santa María.

Se promulgó la lei de cementerios (4 de Agosto de 1883) i se encontró el Gobierno con que el pais entero la rechazaba; el episcopado protestó i se execraron los cementerios; era absurda i fué necesaria la fuerza para hacerla cumplir; de aquí la persecucion feroz que se desencadenó contra los muertos. Este es

el resumen de aquel triste episodio que ha escrito la página mas negra de nuestros anales históricos. (H)

Habia cementerios católicos de propiedad esclusiva de la Iglesia; ¡pues, cerrarle sus puertas a la piedad cristiana! Habia familias que querian enterrar a los suyos en tierra bendita; pues, perseguirlas! Habia muertos que eran llevados en las altas horas de la noche para buscar la sombra de una cruz; pues, lanzar a la policía i a la fuerza armada para arrebatarlos violentamente a fin de echarlos en la fosa comun del cementerio oficial, sin oraciones, ni súplicas! Hé ahí la fotografía de aquellas escenas, peores que las que vieron los mas terribles dias de las persecuciones paganas.....

Pilatos permitió a Cristo, a quien crucificó, ser enterrado en el sepulcro que quisieron sus discípulos: no lo obligó a dormir el sueño de la muerte en el campo de Hakeldama, comprado con los treinta dineros de Judas.... Santa María impidió a los chilenos enterrarse en sepulcros cristianos, i los obligó a ir al Hakeldama del Liberalismo teológico, comprado con los dineros del presupuesto i los honores de unos cuantos sillones del Congreso. Esta es la verdad histórica, terrible, pero justa.

La lei fué inícuca: en ella se privaba a los católicos de lo que se habia concedido, i continúa concediéndose a los herejes (que mantienen cementerios propios). Los católicos bajo el peso de su despotismo tenían que obedecer a la nivelacion salvaje que se les imponia, talvez por que no contaban con los cañones de la Inglaterra para afirmar el derecho de su propiedad, al paso que los disidentes, que no eran súbditos del Papa, podian seguir como ántes, con oraciones en sus tumbas i acompañamientos de sus amigos. ¿Esto era justo? ¿Esto era digno?

Las discusiones de las Cámaras fueron verdaderamente tristes. ¡Cuántas nobles ideas estrelladas contra las murallas de piedra de una mayoría ciega i fanáti-

ca! ¡Cuántos jenerosos arranques de elocuencia perdidos en una asamblea de sectarios que obedecian a las pasiones de la impiedad o a las influencias del poder! Los nombres de esos diputados, que de años atras venian combatiendo al pié de la buena bandera de la libertad para evitar al pais esta verguenza, pasarán a la posteridad con el reflejo de la verdadera gloria, al paso que los de los débiles, o instrumentos, no tendrán mas premio que el que ya recibieron, los unos de las miserables migajas del banquete oficial, los otros del odio del mismo a cuyas miras ambiciosas sirvieron sacrificando las ideas cristianas a las especulaciones miserables de una impiedad de oportunidad i de conveniencia! Porque, en fin ¿qué pidieron en 1877 (cuando por primera vez se llevó a las Cámaras el proyecto de lei de cementerios) qué pidieron los señores Fábres, Hurtado, Jimenez, Vicuña i los demas diputados conservadores que tomaron parte en ese gran debate? Nada mas que la libre sepultacion de los cadáveres, dejando a cada relijion, a cada secta, sus cementerios propios. ¿Qué pidieron en 1883 (cuando se resolvió la cuestion) los señores Hurtado i Barriga, representantes de las ideas de los diputados del 77? Lo mismo: libertad.

Existia un decreto de 31 de Diciembre de 1871 que marcaba la diferencia entre los cementerios parroquiales de jurisdiccion eclesiástica i los municipales o laicos sometidos a las autoridades civiles: aquellos eran de esclusivo dominio de los católicos; éstos, de los disidentes, o en jeneral, de los que se hallaban fuera de la comunión católica. Donde no habia mas que uno, se separaban las secciones por medio de una verja de fierro o de madera, o por una division de árboles; i se mantenía así el derecho de cada uno, evitando el escándalo, respetando la conciencia, para dormir a su entera voluntad el sueño de la muerte. Era lo bastante: lo que existe en todo pueblo culto. Pero, eso era cristiano, i las sectas no podian aceptarlo. Se hizo pro-

paganda para destruirlo: que tanto ciegan las aberraciones del odio! Se promovió en 1877 una lei en este sentido; se quejó, i con razon el episcopado chileno; se sacudió la opinion en sentido adverso a los reformadores, i las cosas quedaron como estaban, con satisfaccion de católicos i disidentes honrados.

La lei de Santa María del 4 de Agosto de 1883 despojó a las parroquias de sus cementerios, en términos hipócritas; haciéndolos aparecer a todos como del Estado o de los municipios. La inhumacion jeneral i absoluta quedó consagrada. Pero, este abuso no pareció todavía bastante i vino el decreto del 11 de agosto a prohibir «toda inhumacion en los cementerios particulares (los católicos) establecidos a virtud de la suprema disposicion precitada» (la del 21 de Diciembre de 1871). Quedaron de hecho cerrados por la razon de la fuerza todos los cementerios católicos.

Chile es el único pais en el mundo que se encuentra bajo el réjimen de semejante tiranía: i es República, i es cristiana!

Para llevar a la práctica el decreto fué necesario el atropello mas horrible de que hai ejemplo en nuestra historia. Se violentaron las puertas de los cementerios (ántes católicos, ahora municipales o fiscales), se ultrajó a los párrocos, se perpetraron infinitos abusos que no bastan a consignar centenares de pájinas. No bastó todo eso, sin embargo, porque aun quedaban algunos cementerios esclusivamente parroquiales que, costeados con fondos particulares, habian sido reclamados por los dueños del terreno, i de consiguiente no podian ser declarados fiscales o municipales sin una prévia lei de espropiacion. Los católicos, a escondidas, en las altas horas de la noche, llevaban a ellos sus deudos, para buscar tierra bendita. Se inició entónces la caza de cadáveres, i este es el punto culminante de la situacion que dá la medida del exceso del mal que nos invadia. La propiedad, el dominio, la conciencia, la tumba, nada se respetó. De la deroga-



cion del decreto del 71 a la lei del 83, i de allí al nuevo decreto del 11 de Agosto, la pendiente fué vertiginosa i rápida. Estábamos en el fondo del abismo.

I, ántes de seguir adelante, es del caso hacer una observacion curiosa. Apénas el público sospechó que se trataba de cerrar los cementerios católicos i obligar a enterrarse en los laicos, se apresuró a sacar los cadáveres de sus deudos para llevarlos a la Iglesia. En pocos dias fueron creciendo tanto las exhumaciones del cementerio principal de Santiago, que el Gobierno temió quedar sin muertos, así como iba quedando sin vivos: las prohibió. Siguiéron, sin embargo, las exhumaciones, a despecho del Gobierno, i en ménos de una semana fueron centenares los que arrancaron sus huesos a las miserias humanas, simbolizadas en sus nichos ultrajados, siendo de notar que entre los que así procedieron se contaron muchos de los mismos que no se atrevian a contradecir públicamente el órden de cosas implantado, i mas todavía, que votaron sus leyes; en lo cual no se sabe qué admirar mas, si la vileza para votarlas o la cobardía para callarse.

Las autoridades violentamente i por medio de la fuerza se apoderaron de los cementerios parroquiales, apesar de las fundadísimas protestas de los prelados, i llegó en muchos pueblos la insolencia impía hasta maltratar a los mayordomos para quitarles las llaves i hacer pedazos con hachas las puertas, ni mas ni ménos que si fueran bandoleros: que tanta era la brutalidad de sus atropellos i la violencia salvaje de su conducta. I donde esto no sucedió por razon de consideraciones esclusivamente personales, como en un nuevo cementerio que habian construido algunas familias católicas en Santiago, se mantuvo una verdadera guarnicion en su entrada i alrededores para impedir que ocultamente pudiese llevarse algun cadáver. Duranta largas temporadas hubo allí doce soldados del rejimiento de Cazadores constantemente de guar-

dia; i cuando nó, jamas faltaron hasta últimamente cuatro policiales de vela al pié de sus murallas, ¡qué tanto importaba al Gobierno que los muertos no perteneciesen al partido de oposicion, que era el de la tierra bendita!

Los que siguen son hechos comprobados por testimonios respetables, muchos de ellos constan de expedientes seguidos ante los Tribunales, i otros son de notoriedad pública.

Acababa de espirar don Demetrio Villarroel, vecino respetable de la subdelegacion 5.<sup>a</sup> de San Felipe, que deslinda con la parroquia de San Estéban. La familia, llena de sentimientos cristianos, buscó para enterrarlo cementerio bendito, i ninguno para el efecto mas a propósito que el de San Estéban, que estaba a unos cuantos pasos de distancia: cualquiera otro habria parecido un espectáculo; este nó, porque, aparte de la consideracion relijiosa, en todas circunstancias se le habria preferido. Pero, era un cadáver que iba a dormir a la sombra de la cruz. . . . i esta consideracion, en aquellas horas de brutales persecuciones, importaba un crimen. Se movió la fuerza de policía de San Felipe; se cruzaron *propios* entre el subdelegado del lugar, Palemon Carrasco, i el intendente de la provincia; hubo trajines, consultas, telegramas a Santiago, i, por fin, se mandaron treinta hombres al lugarejo amenazado con la órden de hacer fuego sobre el acompañamiento fúnebre, si a la primera intimacion no desistia de su propósito i entregaba el cadáver. El éxito fué completo, la batalla campal ganada en toda la línea: a su noticia el intendente respiró i el hilo eléctrico la trajo en el acto a la Moneda. . . . ¡Vasco Nuñez habia descubierto el mar del Sur! ¡Baquedano habia entrado a Lima! ¡Ya podia contarse un muerto arrancado de los brazos de sus deudos para exhibirlo como florón de gloria ante el Liberalismo teológico!

Al respetable cura de San Felipe (sigue Aconcagua) le cupo la desgracia de ver a su anciana madre vícti-

ma de una enfermedad mortal. Como la caza de cadáveres ya estaba en pleno vigor, quiso evitar el dolor consiguiente a un atropello en esos momentos i al mismo tiempo satisfacer los deseos manifestados por la moribunda i los suyos propios de dar a sus huesos tierra bendita. Al efecto dió en Santiago, (donde se hallaba su señora madre), los pasos que juzgó conducentes a su propósito; pero, «todas las puertas se les cerraron», dice él mismo en una breve narracion que por la prensa hizo de este suceso. Necesariamente se le habian de cerrar, porque en aquellos dias la policía de Santiago no tenia otro oficio que perseguir muertos: la casa donde se sabia o se sospechaba que habia un enfermo de gravedad era al momento escrupulosamente custodiada i la manzana rodeada de centinelas para evitar que el cadáver se pudiese ir por las casas vecinas rompiendo alguna muralla o haciendo su camino por los tejados. El ruido de los sables de los *pacos* al pié de las ventanas alternaba con los jemidos de los hijos, de las esposas i de las madres, que se oian dentro de las habitaciones. Ofrecian las casas de los moribundos un aspecto tan terriblemente triste que apenas es posible imaginarlo en un púeblo culto i en pleno siglo XIX; i no era estraño ver pegados en las rejas de las ventanas los oidos de los espías para sorprender el estertor de la última agonía, o atisbar alguna frase imprudente que viniese a revelar el plan de fuga de los deudos, lo cual si llegaba a verificarse, la voz de órden corria inmediatamente del soldado del punto al oficial de la ronda i de allí al jefe de policía, i de allí al intendente, i de allí al Presidente de la República, i se mandaban partidas volantes a las calles vecinas i se multiplicaban las guardias, i todo el Gobierno se preocupaba del negocio, como si se tratase de la persecucion del *Huáscar*.

Esto era Santiago en aquellos dias (Guillermo Mackenna, intendente i José Echeverría, jefe de la policía), i de aquí que el cura de San Felipe encontrara

las puertas cerradas para enterrar a su madre en sagrado.»

Los que cruzaron las calles de la capital en esas penosas noches, jamás se olvidarán de aquellas sombras movedizas, i de aquellos bultos siniestros que se guardaban en la oscuridad para guardar su incógnito al rededor de las casas donde se sentia el olor de la muerte: son de aquellas impresiones que no borran los años, ni los siglos.... Cuentan las crónicas del Perú que, cuando trababan batalla los españoles i los indios, se veia sobre sus cabezas revolotear una inmensa multitud de buitres, desprendidos de las altas cumbres de la cordillera, para bajar a la llanura donde ellos se mataban. Concluida la jornada, era de ver el espectáculo: las negras aves de rapiña se lanzaban precipitadamente sobre los cadáveres con la rabia del hambre, que es la peor de las rabias que se conoce despues de la del fanatismo anti-cristiano... ¡Los sayones del Gobierno de Santa Maria, sobre el hogar de los muertos, no estaban mui léjos de hacer exacta la comparacion con la oportunidad del recuerdo!

La señora Gomez fué llevada moribunda i embarcada en una camilla en el tren; en el trayecto de su casa a la estación del norte, en el viaje mismo, en San Felipe, en todas partes, fué perseguida por los espías, «que se acercaban a la cama a ver si iba muerta»....

Falleció en Santiago el canónigo de Concepcion, don Anselmo Tapia, víctima de una enfermedad que lo habia traído a la capital, i apénas se sospechó su muerte, convocaron las autoridades locales a todos los dueños de carruajes de alquiler para prevenirles que se guardaran de proteger la fuga del cadáver bajo la amenaza de penas severas. Se dieron sus trazas los miembros de la familia del canónigo para burlar la vijilancia de las autoridades i buscar en el cementerio de Renca, tierra bendita para los restos del apreciable sacerdote; pero, fueron descubiertos algunos dias despues i, con la correspondiente órden de prision, se arrancó de su

casa al deudo que se supuso autor del hecho i se le arrastró a la cárcel pública, en donde se le dijo con el mayor cinismo que el propósito oficial era hacerlo aparecer como cómplice de un asesinato i condenarlo a presidio en castigo de su conducta. Se inició el proceso en este sentido; i, para salvarse el noble jóven de tan miserable intriga, necesitó mover valiosos influjos, rindiendo previamente fianza de cárcel segura: que de otra suerte no habria podido salir de la cárcel, para defenderse convenientemente.

Al piadoso sacerdote, don José Agustin de la Cruz, se refiere el episodio siguiente. Su anciana abuela, doña Maria de la Cruz Castro, era una virtuosísima señora, desde la promulgacion de las leyes teológicas toda su preocupacion consistia en la idea de ser enterrada sino en sagrado, i constantemente movia conversacion sobre la materia para rogar a su familia que hiciera cualquier sacrificio a fin de evitarle tamaña desgracia. Fuese manía, fuese piedad, fuese lo que se quiera, el hecho es que la señora no pensaba en sus últimos dias ni queria otra cosa. Algunas horas después de muerta, fué llevada en el alto silencio de la noche a un cementerio católico vecino, i enterrada tranquilamente en un rincon solitario. Los jenerosos amigos, miéntras cumplian tan triste deber, no alcanzaron a un detalle que les pasó completamente desapercibido. . . . Allá entre las sombras, junto a las últimas murallas del cementerio, agazapados detras de un sepulcro derruido, atisbaban dos hombres. . . . ¡La policía los habia seguido i sorprendido el secreto de su entierro cristiano!

A la mañana siguiente, supo el señor Cruz que el cadáver de su abuela habia sido llevado quién sabe a donde. Desolado corrió de puerta en puerta buscando el paradero de tan querida reliquia, en los cuarteles de la policía, en el cementerio comun, hasta en los hospitales, i en todas partes anduvo, desgraciadamente sin encontrarla.



NACIONAL  
AMERICANA  
BIBLIO MEDINA

Lleno de profunda tristeza se, volvía a su casa i por una de aquellas terribles casualidades, pasaba frente al lugar mas melancólico de Santiago, frente a la *Morgue*: sin darse cuenta, volvió los ojos hácia el interior del fatal recinto que da abrigo de momentos a los muertos desconocidos, i dió un grito i cayó desmayado: su abuela, su santa abuela, estaba allí, como podría estarlo el cadáver de un bandido, de un viajero oscuro, sin hogar, sin familia, sin lazos de sangre en nuestra sociedad. La crueldad de los mazhorqueros gobiernistas correspondió al ¡ai! del dolor del nieto, llevándolo a la cárcel..... i, cuando él intentó reclamar por el doble atropello perpetrado en su persona i en el cadáver, fué amenazado con el calabozo de los criminales.

Don José Clemente Fábres fué víctima de otro atentado. He aquí como él mismo lo refiere:

«A LA SOCIEDAD DE SANTIAGO.

“Algunos diarios de hoí han referido suscintamente el odioso atentado cometido por la policía sobre el cadáver de mi suegra, la señora Dolores Egaña de Rios, fallecida en la noche del 2 del presente, i creo necesario dar algunas esplicaciones para que el público forme conciencia cabal de lo ocurrido.

En sus últimos momentos, la señora Egaña de Rios, me espresó su voluntad de ser sepultada en tierra bendita, i para que yo pudiese cumplir con este voto de su alma cristiana, disponia en una cláusula de su testamento que fuese yo quien se encargase de todo lo concerniente a su funeral i entierro, i pedia a toda su familia que aceptara cuanto yo hiciese. Era para mí un doble deber de católico i de hijo dar estricto cumplimiento al último i santo deseo de una persona por tantos títulos querida i respetable, i cuya voluntad, durante su vida, fué cumplida siempre con solícita i cariñosa veneracion por cuantos la rodeaban. Por mi parte, i de acuerdo casi con la unanimidad de la familia, estaba resuelto a dar cumplida satisfaccion a su encargo supremo, i no detenerme sino ante el obstáculo insuperable de la fuerza pública i armada. Ese obstáculo fué el que se presentó desde el primer momento. En efecto, desde la noche misma en que murió la señora, su casa se vió espiada por soldados de policía, con uniforme i disfrazados, que tenian, por supuesto, orden superior de vijilar cuanto en ella ocurriese.

“La fuerza se aumentó al día siguiente, i por la noche llegó hasta formar un verdadero cordon armado, de soldados a pié i a caballo que cerraron por todos lados la casa, i que no dejaron de moverse en todas direcciones, ya aisladamente, ya en patrullas.

“Tan considerable i ruidoso era ese despliegue de fuerzas, que los diarios del día siguiente, teniendo noticias de lo que ocurría i de la alarma del vecindario, daban cuenta de que una numerosa patrulla de policía habia rondado toda la noche aquel barrio, noticiosa sin duda de que alguna partida de malhechores habia pensado dar por allí un golpe de mano.

Semejante situacion era demasiado violenta i absurda, i cuando me disponia a pedir al intendente de la provincia que hiciera suspender aquel sitio armado que se habia puesto a la casa, recibí de ese funcionario una carta en que me pedía que consintiese en hacer sepultar en el cementerio excecrado el cadáver de la señora Egaña de Rios.

“Contesté a esa carta con el escrito siguiente:

“Señor intendente:

“José Clemente Fábres, ante US. en debida forma espongo: que mi suegra, la señora doña Dolores Egaña de Rios, ha fallecido el día 2 del corriente, a las diez i media de la noche. La señora Egaña de Rios me nombra en su testamento como albacea para ejecutar sus disposiciones testamentarias.

“La cláusula 2.<sup>a</sup> de su testamento dice así: “Nombro por albacea a mi yerno don José Clemente Fábres, a quien dejo encargo que elija a su arbitrio el lugar de mi sepultura, pudiendo despues trasladar mi cadáver adonde tuviere a bien i cuantas veces quisiere. Dispondrá tambien ámpliamente todo lo relativo a mi funeral i entierro i a los sufragios que tuviere a bien. Nadie podrá mezclarse en las atribuciones i las facultades que confiero a mi albacea en esta cláusula.”

“La señora Egaña de Rios, que era una ferviente cristiana, no habria consentido jamas que su cadáver fuera sepultado en el cementerio excecrado. Su deseo era ser sepultada en tierra bendita, i en caso de imposibilidad física, en un lugar de donde fuese fácil ser trasladada a tierra bendita.

“La señora Egaña de Rios tenia perfecto derecho segun las leyes civiles para exigir que se diese cumplimiento a sus deseos; i cabalmente, por esta circunstancia, me elijió a mí, con preferencia a sus seis hijos varones a quienes estimaba i entre los cuales hai algunos que gozan de buena posicion social por su talento e ilustracion, para ejecutar su última voluntad.

“La señora Egaña de Rios no se creyó satisfecha con la cláusula testamentaria que hemos copiado, sino que dos días ántes

de su muerte llamó a su lecho mortuorio a un hijo mayor, don José Ignacio de los Rios, i le exijió promesa solemne de que respetaria i apoyaria todo lo que yo dispusiera sobre su sepultacion, i que exjiese lo mismo de todos sus hermanos.

“Si para la señora Egaña de Rios era un derecho perfecto, segun nuestras leyes civiles, la eleccion del lugar donde debia efectuarse su sepultacion, para mí es una obligacion sagrada el no permitir que su cadáver sea llevado al cementerio excecrado, donde pueden ser sepultados los impíos enemigos de Dios i de su santa Iglesia.

“Anoche, con gran sorpresa de la familia, hemos visto mucha fuerza de policía a los alrededores de la casa donde existe el cadáver de la señora Egaña de Rios, i aun a inmediaciones de mi propia casa, i todavía en la mañana de hoi se ha visto mayor número de policiales que los de ordinario. Por las investigaciones que se pudieron hacer, se vino en conocimiento de que la fuerza de policía tenia encargo de impedirnos la extraccion del cadáver de la señora Egaña de Rios.

“Las únicas prohibiciones que tenemos vijentes son para que se hagan sepultaciones de cadáveres en las iglesias o dentro de las ciudades; i como cada ciudadano puede hacer todo lo que la lei no le prohíbe, es evidente que podemos sepultar libremente los cadáveres en los campos o en los cementerios de la nacion que queramos elejir a nuestro arbitrio. Pero, a mas de esto, hai leyes espresas que nos autorizan para elejir el lugar de nuestra sepultura; i que, todavía mas, permiten cementerios particulares con tal que se sitúen fuera de las ciudades.

“En uso del derecho que me confieren las leyes, i en cumplimiento de la obligacion sagrada que pesa sobre mí como albacea de la señora Egaña de Rios, pido a US. se sirva ordenar a la policía que no me ponga embarazo alguno para el ejercicio de aquel derecho i el cumplimiento de aquella obligacion.

“Mi intencion es llevar el cadáver de la señora Egaña de Rios al cementerio de Renca o a otro lugar fuera de la ciudad; i ofrezco la fianza que US. estimase conveniente para asegurar que no será sepultada en ninguno de los templos de esta ciudad ni dentro de ella; esto es, que cumpliré fielmente con las prescripciones legales.

“Debo ademas advertir a US. que, esceptuados dos de los hijos de la señora Egaña de Rios, que son empleados públicos, los otros cinco que existen en Santiago i el otro que existe en Valparaiso, están de acuerdo en que se respete la voluntad de su madre.

“Por tanto,

“A US. suplico se sirva impartir las órdenes del caso a la poli-

cía para que no se me estorbe el ejercicio de los derecho espre-  
sados, ofreciendo, si US. lo estima necesario, acompañar copia  
autorizada de la cláusula respectiva del testamento de la señora  
Egaña de Rios, i rendir la fianza ofrecida, para lo cual propongo  
a los señores don Juan José de los Rios i Egaña, don Macario  
Ossa, don Pedro Fernandez Concha, don José Ciriaco Valenzuela  
i don Gregorio de Mira.

“Es justicia, etc.

“El intendente dijo a la persona que le presentó a mi nombre  
el anterior escrito, que la única providencia que podia ponerle  
seria: *No há lugar*. Sin embargo, no he podido obtener hasta este  
momento que se me devuelva proveido el escrito, a pesar de ha-  
ber enviado repetidas veces en su busca a mi hijo don José  
Francisco i al jóven abogado don Miguel Saldias.

“Decidido como estaba yo a sepultar en sagrado el cadáver de  
la señora, i convencido, como tambien estoi, de que con ello ejer-  
cia un derecho sagrado, que ninguna lei puede impedirme, pero  
deseoso al mismo tiempo de evitar todo escándalo i todo acto  
público de resistencia a la fuerza, rehusé los jenerosos ofreci-  
mientos de mis amigos, de mis correligionarios i de una gran  
parte de la sociedad de Santiago—señoras respetables, caballeros  
i jóvenes—que se ofrecian para organizar un ruidoso acompaña-  
miento al cementerio católico, para llevar allí el cadáver de mi  
suegra, i para resistir allí la fuerza con la fuerza en caso neces-  
ario.

“Sin ceder un punto en ejercitar mi derecho, procuré encontrar  
otros medios de hacerlo valer.

“El intendente de la provincia, i aun el comandante de policía,  
me hicieron decir que estaban dispuestos a permitir que el ca-  
dáver fuese llevado fuera de Santiago, al oratorio privado de  
campo donde yo queria sepultarlo, a fin de que se le hicieran  
allí los funerales que yo dispusiese, pero que me concedian eso  
con la condicion que me comprometiera a devolver despues el  
cadáver para ser inhumado en el cementerio execrado. Hice  
contestar al intendente que era mi resolucion irrevocable, cum-  
plir el último encargo de la señora, sepultarla en tierra bendita,  
i no permitir nunca, sino obligado por fuerza mayor, que fuese  
enterrada en lugar profanado; que, como ese era un derecho que  
estaba garantido por la lei, lo único a que podia yo comprometerme  
era a llevar el cadáver a un oratorio fuera de Santiago  
i mantenerlo allí hasta que los Tribunales de Justicia, únicos  
jueces competentes, decidiesen si me era lícito o nó hacer lo  
que habia hecho; que en caso de un fallo contrario, devolveria el  
cadáver para que la autoridad dispusiese de él.

“La respuesta del intendente fué que, si a las doce de hoi se  
encontraba todavia el cadáver en la casa, se veria en la situa-  
cion de hacerlo sacar por la fuerza.

“Era, pues, urgente para mí, proceder sin pérdida de tiempo. Los deudos i amigos estaban dispuestos a impedir también con la fuerza la entrada de la fuerza a la casa mortuoria. No hai lei alguna que ordene enterrar a una persona a las veinticuatro horas, ni a las cien horas despues de su muerte, i hai el derecho de tenerla, tres, cuatro o mas dias en la casa. Pero, era precisamente aquel conflicto armado el yo que deseaba evitar

“Anoche, poco despues de las nueve, se notó que la policia no rondaba ya la casa, i creí que el intendente habia desistido al fin de su propósito de violencia i atropello, i dejarme proceder tranquilamente en el ejercicio de mi mas perfecto derecho, i de un deber que era para mí sagrado. Dispuse entónces que dos de mis hijos, don Alberto Rios, nieto de la señora Egaña de Rios, i un jóven amigo que pidió acompañarlos, llevasen el cadáver al oratorio que tenia preparado.

“Así se hizo; pero aun no habian andado muchas cuadras, cuando el coche que conducia el cadáver fue detenido a viva fuerza por cinco soldados a caballo, mandados por un capitan, quienes intimaron a los jóvenes la órden entregarles el cadáver.

—“Con qué órden se nos exige? preguntó uno de mis hijos.

—“No tenemos órden de nadie; procedemos en cumplimiento de nuestro deber de vijilancia.

“Como se vé, los asaltantes estaban bien aleccionados; ni el intendente ni el comandante de policia querian asumir la responsabilidad de aquel atropello indigno i escandaloso.

“Preguntando nuevamente uno de los jóvenes por qué motivo se les detenia, le contestó el capitan que *por sospecha*. ¿Sospecha de qué? No era fácil adivinarlo, sobre todo cuando se dejaba en completa libertad a los sospechosos, i solo se queria apoderarse de un cadáver.

“Desarmados, los cuatro jóvenes, no podian resistir a la partida de soldados, i tuvieron que limitarse a protestar enérgicamente i con espresiones merecidamente duras contra aquel asalto, mas propio de bandoleros que de guardianes del órden.

“El cadáver fué conducido al cementerio por la misma partida de policia, — institucion que parece haber agregado a sus ocupaciones la de sepulturera.

“Tal es lo ocurrido.

“En vista de los hechos, la sociedad i el público todo juzgarán la conducta de las autoridades i mi propia conducta. Por mi parte, herido vivamente por el atropello de la autoridad, sabiendo que en la escala de empleados cada uno ha obedecido a órdenes superiores, hasta llegar al mas alto funcionario, creo responsables del atropello de mi derecho i del vejámen recibido a todos esos empleados, i trataré de hacer efectiva esa responsabilidad.

“Quebrantado moral i fisicamente por estos largos dias de angustias, no podria consagrarme desde hoy mismo a perseguir el



castigo de los funcionarios que han abusado de su autoridad i de la fuerza pública; pero confío, que en breve, de acuerdo con la familia de la señora Egaña de Ríos, me será posible llevar ante los tribunales de justicia la solución de ese asunto.

“La sociedad entera está interesada en esa solución, porque lo ocurrido anoche puede repetirse en lo sucesivo, i sabrá cuáles son las medidas que se tomen para resguardar un justo derecho, i cuál sea el fallo de la justicia.

Santiago, 5 de enero de 1884.

JOSÉ CLEMENTE FÁBRES”.

No está, por cierto, a nivel inferior el hecho ocurrido en Melipilla con el cadáver de don Floridor Flores. Fué buscado como un tesoro o un contrabando de millones, arrancado del suelo sagrado de una iglesia, ya a medio corromper, llevado al cementerio laico i en él inhumado: todo esto por órdenes espresas de las autoridades. Los documentos que con rudo laconismo comprueban la infamia cometida son los siguientes, i valen la pena de trascribirlos íntegros para mengua perpétua de los nombres que en ellos figuran como instrumentos del crimen:—

“*Melipilla, Setiembre 26 de 1883.*”

Tengo noticias de que el cadáver de don Floridor Flores no ha sido sepultado en el cementerio de esta ciudad, i que el cajón que se hizo aparecer como conteniendo dicho cadáver contenía piedras u otras materias pesadas. Como a ser cierto este hecho, envolvería una burla de las disposiciones supremas, creo de mi deber poner en conocimiento de US. lo que sé sobre el particular.

Dios guarde a US.

JOSÉ DE LA PRESA.

Al señor Gobernador del Departamento.

Núm. 329.

—  
*Melipilla, Setiembre 26 de 1883*

Se ha recibido en esta oficina su nota fecha de hoy, en que me comunica haber llegado a su conocimiento que el cadáver de don Floridor Flores no ha sido sepultado en el cementerio, i que el

cajon que se hizo aparecer como conteniéndolo llevaba piedras u otras materias pesadas.

En consecuencia, i a fin de cerciorarse de la efectividad del hecho, proceda Ud. asociado del comandante de policía, a efectuar la exhumacion del espresado cadáver, dando cuenta a esta gobernacion del resultado que obtenga.

Dios guarde a Ud.

IGNACIO BARCELÓ.

Al Administrador del Cementerio de esta ciudad.

---

*Melipilla, Setiembre 27 de 1883*

En cumplimiento a lo ordenado por US. en su nota fecha de ayer, asociado del comandante de policía, don Manuel Antonio Alvarez, me trasladé al cementerio público de esta ciudad, i se procedió a desenterrar el cajon en que se creia estaba el cadáver de don Floridor Flores. Hecha esta escavacion, se encontró a metro i medio de profundidad un pequeño cajon que encierra los restos de una niñita, e inmediatamente seguia el cajon que debia contener el cadáver ya mencionado.

Se procedió a abrir este último cajon i se vió que, en lugar del cadáver de Flores, contenia dos tarros de lata algo pesados envueltos en dos sacos quintaleros.

Levantaron la tierra i desclavaron el cajon Eujenio Santivañez i Juan Antonio Ortiz, i fueron testigos de lo sucedido los cabos de policía Pedro José Araya i Francisco Alvarez, el soldado Pedro Nolasco Torres i el paisano Francisco Javier Maureira.

Dios guarde a US.

JOSÉ DE LA PRESA.

Al señor Gobernador del Departamento.

---

Núm. 398.

*Melipilla, Setiembre 27 de 1883*

Con esta fecha he decretado lo que sigue:

Vista la nota que antecede del Administrador del cementerio de esta ciudad, en que manifiesta que de la exhumacion practicada por él en union del comandante de policía i ordenada con fecha de ayer por esta gobernacion, resulta que el cajon en que

se hizo aparecer que encerraba el cadáver de don Floridor Flores solo contenia tarros de lata algo pesados envueltos en sacos, i teniendo esta gobernacion conocimiento de que el referido cadáver se halla enterrado en la sacristía del convento de la Merced, decreto:

El comandante de policía en union del receptor de menor cuantía, don Absalon Alcaino, notificará al R. P. Comendador de la Merced, Fr. Manuel Chessi, a fin de que permita la estraccion del cadáver del Señor Flores. Hecho esto deberá conducirse al cementerio, para que sea inhumado en el lugar correspondiente. Evacuadas estas diligencias, póngase constancia de todo lo obrado.

Anótese i comuníquese.

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento, i a fin de que se sirva impartir las órdenes necesarias para que el cadáver sea admitido en el cementerio e inhumado en el lugar correspondiente.

Dios guarde a US.

IGNACIO BARCELÓ.

Al Administrador del Cementerio de esta ciudad.

---

*Melipilla, Setiembre 27 de 1883.*

En cumplimiento del decreto que precede, los que suscriben certifican: que en esta fecha hemos pasado al convento de la Merced, en donde fué notificado el R. P. Comendador, Fr. Manuel Chessi, quien en el acto espuso que tenia noticias de que el cadáver de don Floridor Flores se encontraba enterrado en la sacristía del convento de que él es superior; i que se procediese a la estraccion de él conforme lo ordenado por el decreto que se le notificaba, lo que se hizo en efecto, en presencia de los que suscriben, desenterrando el cadáver, que se encontraba sepultado bajo la tarima del altar en donde los sacerdotes se revisten para decir la misa.

En seguida i asociados tambien del hermano del difunto, don Belisario Flores, condujimos el cadáver al cementerio público, donde despues de abrir el cajon en que estaba encerrado, constatamos que efectivamente ese cadáver era el de la persona de don Floridor Flores, a quien conocíamos, i permanecimos ahí hasta que dicho cadáver fué sepultado en la misma fosa en que se encontró el cajon vacío.

Dios guarde a Ud.—MANUEL ANTONIO ALVAREZ.—ABSALON ALCAINO.

El respetable caballero don J. Antonio Montes era padre de una numerosa i distinguida familia. Murió, i sus hijos resolvieron darle cementerio bendito, i despues de tomar las medidas del caso, que consistian en ocultar la desgracia aparentando una tranquilidad de ánimo que no existia, i saliendo a la calle a los negocios comunes i diarios, como de costumbre, para desorientar de esta suerte a los espías que atisbaban el mas mínimo movimiento irregular para sorprender el secreto de su muerte, emprendieron a media noche el viaje a Renca, como los referidos ántes, que se iban haciendo ya mui comunes. Era Renca algo como las Catacumbas de Santiago. La fúnebre espedicion del señor Montes se componia de dos carruajes, el uno, en que iban los hijos, i el otro en que se habia acomodado de la mejor manera posible el cadáver del padre. Para evitar sospechas dejaron pasar larga distancia entre uno i otro, i en un punto donde se divide en dos el camino para juntarse media legua adelante, se separaron con el mismo propósito, tomando cada cual el suyo. Llegó al lugar de su destino, a casa del cura, el carruaje de los hijos, i trascurrió algun rato i no parecia el del cadáver: corrieron una, dos, tres horas, i la inquietud se apoderó de los ánimos contristados.—¿Si la policia habrá sorprendido la fuga? ¿Si el cochero habrá traicionado? ¿Si alguna desgracia imprevista habrá acontecido?—Estas i otras preguntas se hacian los desgraciados jóvenes, cuando uno de ellos tomó la resolucion de volver a Santiago por el camino que traia el carruaje, miéntras que el otro seguia distinto rumbo en prevision de que pudiese haberse extraviado el cochero en una noche tan oscura como era esa. Se imponen con la narracion de estos hechos los recuerdos de los primeros cristianos que buscaban en las profundidades del misterio la conservacion de sus cadáveres; pero con una diferencia: la de que allá la persecucion no llegaba hasta desenterrarlos.

Grande i triste fué la impresion que recibió el hijo

cuando vió lo que habia sucedido. El carruaje se habia volcado al cruzar un puente i en el charco de la acequia se hallaba el ataúd... Se emprendió un arduo trabajo para arreglar el carruaje i volver a colocar el ataúd en su lugar... ¡Los brazos del hijo i del cochero, en tan meláncolica ocupacion, en medio de un camino solitario i en las altas horas de la noche! ¡Interesantísima escena a lo Hamlet, para echar la última pincelada a lo Goya, sobre el cuadro de la administracion de Santa Maria!....

Era don Manuel Valdes, dean de la Iglesia Metropolitana de Santiago: acababa de figurar en la terna propuesta para el arzobispado: hijo de un prócer de la independencia, habia militado en su juventud como soldado de la patria i tuvo el honor de encontrarse en la batalla de Maipo. Durante los dias de su última enfermedad traia siempre a sus amigos la conversacion sobre su entierro, les rogaba que lo inhumaran en sagrado i estudiaba con tal tranquilidad los medios conducentes a sus piadosos deseos, que, prevenido así el ánimo de los suyos, no hubo vacilacion ni duda para hacer con su cadáver lo que se estaba haciendo con tantos otros. Se ocultó la fecha de su muerte, se le sacó sijilosamente i se le puso en uno de esos coches de mudanza llamados vulgarmente «golondrinas,» para que a manera de mueble se le llevase fuera de Santiago. Hubo sospechas de la policia, se vijiló la casa, los deudos sufrieron el triste asedio de costumbre con cien i otros pequeños incidentes odiosos que son largos de referir, pero que infirieron profunda herida al homenaje de respeto que merecia tan ilustre muerto. Un ataúd lleno de piedras oyó en la Catedral los cantos i las preces que el cariño popular i sus hermanos de sacerdocio alzaban como última ofrenda al pié de su túmulo.

Otro sacerdote distinguido murió en aquellos dias, don Estanislao Olea, cura de Santa Ana, miembro de la Universidad i viejo servidor del pais con desinterés abnegadísimo. Su enfermedad fué tan rápida que casi



juntamente con tener conocimiento de su ella la sociedad de Santiago lo tuvo de su muerte.

Las autoridades, sin embargo, anduvieron mas activas que la enfermedad devoradora; i las calles vecinas i la plazuela de Santa Ana, i las puertas de la iglesia misma, se vieron rodeadas por los lobos de la policía. No era posible dejar escapar la presa! Se sabia que iba a morir de un momento a otro, la sentencia fatal habia sido pronunciada por los médicos desde el principio; i oportunamente se tomaron las medidas necesarias para impedir que el cadáver saliese a buscar en otra parte hospitalidad cristiana. Se desplegó verdadero lujo de celo: los esbirros estuvieron a la altura de sus jefes... Se trataba no simplemente de un muerto cualquiera, se trataba de un cura... ¡qué hermosa ocasion de manifestar enerjía para los *clerófobos* de conveniencia! Constantemente el *pito* de los policiales fuera, dentro los jemidos de los feligreses, que a centenares, venian a saber minuto a minuto de la salud del querido enfermo: he ahí el contraste i he ahí el cuadro de que era testigo un pueblo entero.

Vuelto de una fatiga, en la víspera de su fallecimiento, el señor Olea tomó la mano de su vice-párroco, don don Bernardo Aranguiz, i con suma ternura le dijo estas palabras: «No me abandonen, amigos míos, despues de mi muerte.... ella se acerca.... hágase la voluntad de Dios!.... pero ustedes no me abandonen... entiérrenme en sagrado: es el último favor que les pido!»—Observacion curiosa: todos los moribundos pedian lo mismo. Tan profundamente cierto es que las persecuciones templan el carácter como el yunque al acero.

No fué posible ocultar al público la hora precisa del fallecimiento, de modo que en pocos minutos la iglesia, la casa parroquial, la plazuela i las calles vecinas se vieron llenas de jente: Santiago entero se apresuraba a rendir su tributo de lágrimas al santo. De aquí lo difícil de la situacion para sus amigos, que se habian

comprometido a arrebatar tan nobles despojos a la tierra execrada del liberalismo imperante. La empresa fué árdua, una verdadera campaña llena de incidentes melancólicos i casi horribles. Despues de los oficios de estilo, cuando el cadáver quedó solo en la iglesia, ellos empezaron su obra: lo sacaron del ataud, lo cargaron sobre sus hombros i se dirijieron a la puerta del lado oriente para salir por allí a la plazuela, donde a favor de los árboles pensaron ocultar el movimiento; no sin haber tomado dos precauciones necesarias para evitar toda sorpresa i desvanecer toda sospecha, que consistieron en apagar dentro todas las luces, haciendo toda esta peregrinacion a oscuras i a tientas, i en tener fuera, frente a cada una de las puertas dos o tres compañeros dispuestos a prestar los servicios que oportunamente pudiesen exigir las circunstancias. Al llegar a la puerta en cuestion, se encontraron con que un pequeño golpecillo de afuera les avisaba que esa salida les estaba cerrada: volvieron (i siempre a oscuras) sobre la puerta del frente que da a la calle de la Catedral, i alcanzaron a entreabrir la puerta, porque no pudieron percibir señal alguna del vijía respectivo, en razon de la distancia a la verja de fierro que forma vestibulo a la iglesia: con inquietud vieron a una partida de agentes de la policía que tranquilamente afirmados sobre la verja misma parecian esperar algo grave, pues se hallaban armados: volvieron sobre sus pasos, i alguno indicó intentar la salida por la casa parroquial i otro por la sacristía, salvando las murallas de alguna casa vecina i amiga; siendo la opinion aceptada la de esperar con la confianza de que adelantadas las horas de la madrugada se dormirian o se retirarian las guardias, así se hizo, i los buenos amigos de Olea, entre las sombras del templo, con el cadáver entre sus brazos i en medio de una escena que era de veras notablemente fantástica, comenzaron con resignacion heroica a contar las doce, la una, las dos i las tres de la

mañana. . . . Al fin, a esa hora la ocurrencia feliz de uno de ellos salvó la situación: logrando salirse de la iglesia, tomó la calle de la Ceniza por el lado norte i volviendo a todo escape i atropelladamente en dirección a la plazuela de Santa Ana, dió gritos de ¡fuego! ¡incendio!—

—«¿Dónde?—preguntó el jefe de la partida poniéndose en movimiento.—Cerca del río, contestó el joven i hai mucho desórden».—

Corrieron al punto indicado los jendarmes; i entre tanto, se abrió apresuradamente la puerta lateral de la Iglesia i salió el cadáver: los rápidos cascos de los caballos de un coche convenientemente apostado dieron cuenta de lo demas.

Al dia siguiente (que era el de las elecciones de diputados i senadores al Congreso) recibió el sota-cura de la parroquia una nota del intendente de la provincia en la cual le preguntaba por el cadáver, insinuándole la idea de que podia haber sido indebidamente sacado de su ataúd para llevarlo fuera de Santiago; la contestación del sota-cura fué lacónica i verdadera, declarando que realmente habia sucedido lo que temia el intendente i que Olea estaba cristianamente sepultado en tierra bendita a favor de la jenerosidad de algunos nobles amigos.

Uno de los jóvenes mas distinguidos de la sociedad de Santiago era Miguel Valdes Ureta. La historia de sus últimos dias es una interesantísima leyenda trascurrida al pié de la cabecera de un padre moribundo durante varios meses, compartiendo su dolor entre una madre querida i desgraciada i una hermosa mujer a la cual no hacia mucho lo habian atado los lazos del amor consagrado en los altares: amable, intelijente, jeneroso, lleno de todas las bellas cualidades que forman el alma de un hombre de bien, era objeto de singular cariño de los suyos i de respeto de los estraños: la vida para él empezaba, i el mundo se le presentaba con ancho i espacioso camino para recorrerlo

feliz, cuando los altos destinos de la Providencia dispusieron otra cosa, i rindió su vida a una enfermedad rapidísima que no alcanzó a durar quince horas.

La policía apénas tuvo noticias de la gravedad de su ataque, rodeó la casa; i en prevision de que fuese su cadáver en ellos, registró varios coches que partian de sus puertas, i hasta carreton de muebles que por allí pasaba accidentalmente, i apretó el cerco de tal manera, que en la noche del dia de la muerte no transitó libremente por esa calle ningun carruaje sin verse sometido a los registros anteriores. No sospechaban los buitres del Gobierno cómo se iba a burlar su vijilancia. . . . En la mañana siguiente, a las siete, salieron dos hombres por la puerta principal, llevando un pequeño canapé a la casa vecina, con la mayor naturalidad del mundo i sin manifestar interes alguno, ni de andar lijero ni de andar despacio. Era el cadáver, sin embargo, de uno de los jóvenes de mas mérito de todo Chile el que se escondia bajo el forro de ese mueble, como una vergüenza, como un delito!

Don José Zapiola, autor de los *Recuerdos de 30 años*, soldado de la independenciam, orador orijinalísimo i escritor ameno, murió tambien por aquellos dias. A un amigo suyo habia dicho alguna vez: «yo quiero que me entierren en suelo bendito».....«con estos pícaros ni en la tumba», le repetia a su amigo. Creyó éste un deber imprescindible el cumplir sus deseos, i era hombre de hacerlo, i lo hizo. Como en todos los demas casos (que eran diarios) se guardó secreto sobre su muerte, i se la vino a hacer pública algunos dias despues. Los sabuezos de la policía atisbaban como de costumbre, se pegaban a las murallas, ponian su oido en las rejas: la plaza resistia un sitio implacable. Una noche (el reloj de Santa Ana, iglesia vecina a la casa de Zapiola, tocaba las 12) el pobre enfermo alcanzó a percibir el siguiente diálogo que se mantenía al pié de sus ventanas mismas:—

—El comandante me preguntó esta tarde si habia muerto el viejo.

—Creo que nó, porque he visto entrar a los médicos.

—Quién sabe si están haciendo el aparato para engañarnos.

—No siento olor a cadáver!

—No hai movimiento en la casa.... realmente.. el viejo está vivo....

—Ojalá se lo lleven pronto los diablos!....

El amigo que velaba a la cabecera del moribundo garantiza el hecho, i su dolor fué no de que así se hablase, que esto era natural en tales hombres, sino que oyese tales conceptos i tales frases un anciano de ochenta i dos años, encanecido en el trabajo, soldado de la independenciam, lleno de méritos, de virtudes i de servicios a la patria.

Se sacó el cadáver en brazos de dos amigos, por la puerta de la calle atravesada, ahogando, para no hacer ruido, la hija sus sollozos i la esposa sus jemidos, i, en coche de posta, se llevó a un almacen de verdaderos contrabandistas de cadáveres, (¡santo contrabando!) de donde fué conducido a cierta tierra bendita, que aun no es posible revelar, porque la persecucion aun no ha pasado del todo i no es improbable que vuelva a renovarse.

EL INDEPENDIENTE del 19 de Setiembre del mismo año a que vamos refiriendonos, consagra su editorial a otro hecho. Lo reproducimos íntegro.

—“Un respetable vecino de Chillan nos refiere en carta fecha el 5 del actual, un suceso odioso que el dia anterior habia ocurrido en la ciudad, despertando unánime indignacion en los que tuvieron que presenciario.

“Los hechos ocurrieron de la manera siguiente:

“El dia 3 de Setiembre fallecia en Chillan la señora Petrona Melo, esposa del distinguido caballero don José 2.º Guíñez, quien habia llegado con ella el dia anterior desde Pemuco, lugar de la residencia de ámbos, con el objeto de atenderla en su enfermedad.

“Pocas horas despues de muerte la señora, su esposo tomó las



medidas necesarias para conducir el cadáver a Pemuco, a fin de sepultarla en el cementerio del lugar, que es parroquial, i donde los amantes hijos de la señora acompañados del pueblo entero esperaban su restos mortales.

“Pero miéntas el desconsolado esposo se preparaba a cumplir con el sagrado de deber de ejecutar la última voluntad de la difunta, i miéntas los hijos aguardaban consternados el cadáver de la que les habia dado el sér, para tributarle los últimos homenajes de su amor, el intendente de Chillan ponía en movimiento a la policía, impartiéndole órdenes terminantes i repetidas, como si se tratase de ir a sorprender alguna banda de famosos salteadores.

“Con gran rapidez i belicoso aparato atravesó la patrulla las calles de la ciudad en direccion al camino de Pemuco. Despues de galopar una hora, a tres leguas de distancia dieron los soldados alcance al señor Guiñez, i le gritaron alto i le quitaron el cajon en que iban los restos de la señora.

“La impresion del atribulado esposo puede comprenderla sin esfuerzo quien se coloque en su lugar. Vanas fueran sus protestas i súplicas. ¿Qué podian los infelices ejecutores del atentado contra las órdenes terminantes del jefe de la provincia?

“El señor Guiñez i el cadáver de su esposa fueron obligados a deshacer el camino que habian hecho, i entraron prisioneros a la ciudad.

“Miéntas que el cajon se dejó por ahí a la espectacion pública, el señor Guiñez se fué a la intendencia a alegar su derecho, a pedir justicia, a implorar piedad.

“No se trataba de exhumacion, puesto que aun no habian trascurrido 24 horas desde el fallecimiento de la señora: nó era tampoco vecina de Chillan, como que solo el día ántes de su fallecimiento habia llegado a la ciudad: por último, no existia lei ninguna que impidiese a la familia cumplir con sus propios deseos i la voluntad de la difunta: si el punto estaba en los derechos, el doliente se allanaba a pagar los que se le exijieran.

“Pero todo fué inútil. El intendente no podia ponerse en contradiccion con las tendencias liberales del Gobierno a quien servia. Si ántes los cadáveres eran de las familias, ya el derecho de éstas se ha trasferido al Gobierno. Es la policía la encargada de vijilar los cadáveres i de honrar la memoria de los difuntos.

“Los grandes dolores son, empero, tenaces, i el señor Guiñez insistia en reclamar los restos de la madre de sus hijos. Acosado por las súplicas i no encontrando que responder a las razones del interesado, una idea salvadora se le ocurrió al intendente, idea que, no importando un brutal e inmediato desahucio para el solicitante, ofreciera al mandatario la oportunidad de prosternarse ante el Gobierno.

“Consultaré al ministro,—dijo para terminar—el señor Merino al señor Guíñez.

“I el cadáver, i los dolientes i los espectadores, se quedaron aguardando la suprema resolución de aquel gravísimo negocio de Estado.

“¡Oh, República modelo, en la cual bajo el gobierno de los mas adelantados i honrados liberales, no es lícito a los hijos dar a la tierra el cadáver de su madre, ni a los viudos el de sus esposas, sin previa licencia del Gobierno!

“¡Oh, descentralización administrativa! cuán regocijada i orgullosa debes sentirte allí a la cabeza del programa del ilustre partido liberal, escrito con grandes caracteres.

“Pero no divaguemos. Un corto rato despues de haber dicho el señor intendente, para libertarse de importunas súplicas i quejas, que iba a consultar al Gobierno, tomó la pluma i escribió el siguiente decreto:

“Chillan, Setiembre 4 de 1883. — Con esta fecha he decretado lo que sigue: Teniendo presente que don José 2.º Guíñez ha dado cumplimiento al decreto del 14 de Agosto último que ordena la inscripción de los fallecidos en el Registro Civil de defunciones, i que el mismo Guíñez i su esposa residen en la subdelegación de Pemuco, decreto: Concédese a don José 2.º Guíñez permiso para hacer trasladar el cadáver de su esposa a la población de Pemuco, para inhumarlo en el cementerio de dicha población.— Anótese.—MERINO.—*Andrés Gazmuri.*

“Aquella merced que del cadáver de la madre por decreto se hacia a la familia, ¿habia ido de la Moneda? ¿O era efecto de la bondad del intendente? ¿Quién sabe! En todo caso, lo cierto es que éste aseguró que lo que decretaba, lo decretaba *propio-motu*, pues el señor ministro no se habia dignado enviar contestación a su consulta. El cadáver fué entregado al esposo, que volvió a ponerse en camino adonde los hijos estaban aguardando el fúnebre convoi.

“No queremos estendernos en las tristes reflexiones que sujieren el hecho que acabamos de referir, ateniéndonos a los datos de nuestro respetable corresponsal.

“Hai algo de tan brutal, de tan salvaje, de tan odioso en esos soldados que corren por los caminos públicos en persecución de los cadáveres i de los atribulados deudos que los conducen i custodian, en esos sables que van a interponerse entre el esposo i los restos de la esposa, entre los hijos i los restos de la madre, que faltan las palabras para encarecer una abominación semejante.

“Triste consecuencia de las leyes que se dictan en la embriaguez del combate, con la ceguera del odio!

Por el miserable placer de la venganza se profanan los sentimientos mas sagrados, se obliga a los agentes del Gobierno a

desprestijiar a la autoridad, se lleva dolor a los hogares i se siembra en los corazones ese odio profundo que en los pueblos oprimidos va poco a poco arraigando en el silencio, hasta que llega el momento de las grandes locuras i de las catástrofes irremediabiles.—*Z. Rodriguez.*”

Pero, seria de llenar un volúmen si tratásemos de contar detalladamente i uno por uno los innumerables casos análogos a los referidos en las páginas anteriores: en toda la República sucedia lo que en Santiago, i el encarnizamiento era tanto mayor cuanto mas pequeños eran los instrumentos de que el Gobierno se servía.

EL AMIGO DEL PAIS de Copiapó, en su número del 14 de Octubre de 1884, denunciaba las persecuciones que la autoridad de esa provincia habia ejercido con los restos de don José Maria Osandon, de don J. Melgarejo, fallecido en Tierra Amarilla i de otros ciudadanos respetables.

En Marzo de 1884, el juez del crimen de Talca, condenaba a Cármen Gonzalez Vasquez i Fabian Soza, porque para sustraerse de la tiranía de la lei habian enterrado un hijo en sus propias habitaciones.

En Puerto Montt, el intendente de Llanquihue, ordenó que fuera arrancado del cementerio católico el cadáver de don Enrique Rehbeins para ser sepultado por la policia en el cementerio laico, contra la espresa voluntad de sus parientes i aun del pueblo; i dictó un decreto por el cual imponia una multa de veinte pesos a los colonos católicos que valientemente resistieron a esa profanacion.

Todos los periódicos estan llenos de episodios análogos. La lista es larga i está nutrida de los nombres mas conocidos del pais: que era preciso herir las cabezas mas altas para imponer el terror en las clases humildes de la sociedad. De entre los mil que se podrian traer como ejemplo, en obsequio a la brevedad, tomo los que se me vienen por de pronto a la memoria.—Doña Cruz Lazo, distinguidísima señora, llevada al cemen-

terio católico en un carreton, entre trozos de mármol i materiales de albañilería.—Doña Josefina Gervais, llevada por su padre en medio de una lluvia terrencial a Renca, lo cual, habiendo llegado a noticias de las autoridades, fué obligado a comparecer ante el juzgado del crimen de Santiago a recibir groseras amonestaciones i amenazas de un juez mas sectario que imparcial i severo.—Don José María Larrain Moxó, que miéntras se celebraban sus honras en la iglesia, era sacado entre unos sacos de paja de la casa mortuoria.—Don Alejandro Echeverría, nuestro primer orador sagrado, sucesor de Olea en el curato de Santa Ana, llevado a Renca.—Doña Juana Fontecilla, anciana de ochenta i dós años, que sufrió en su viaje en busca de tierra bendita una verdadera persecusion, como una fiera en el bosque.—Doña Rosa Vivancos de Balbontin, madre del hábil e intrépido diputado, don Manuel G. Balbontin.—Don Cornelio Mena.—Don Francisco Huidobro.—Don Adolfo Hurtado.—Doña Manuela Tocornal de Jordan.—Don Javier Tocornal.—Don Daniel Fuenzalida.—Doña Rufina Fuenzalida.—Don Silvestre Calvo.—Don Andrés Grez, etc., etc.

¡Cuántos hubo, que no fueron tan felices porque se vieron en la mitad del camino arrebatados para volverlos al cementerio común de Santiago! Entónces los sables de la policía dispersaban a los acompañantes o los arrastraban a la cárcel pública, como a bandidos i el cadáver era el botin de guerra de los asaltantes. Así le sucedió entre otros, a los cadáveres del doctor don Benito García, de doña María del Cármen Castro, del canónigo don Anselmo Tapia, i de cien mas que han dado materia a muchos procesos criminales que existen en nuestros tribunales, como perpétua marca de infamia sobre la frente de sus miserables perseguidores.

Hubo otros que llegaron al término de su Odisea en pos de tierra bendita, merced a la influencia de personas amigas de Santa María. Así le sucedió, por ejemplo, a doña Mercedes Concha de Cerda, piadosa señora que,

previendo lo que le iba a suceder, encomendó su cadáver a la señora madre del ministro del interior, la cual obtuvo de su hijo, por la influencia natural de la sangre, lo que no habian podido en los demas casos la justicia, ni el temor de Dios, ni el respeto a los muertos.

Se cuenta de ocasiones en que los administradores del cementerio abrieron los ataudes para cerciorarse de que dentro venian realmente cadáveres i no montones de piedra u otros objetos con que se llenaban, para aparentarlos. Así, entre muchos, pasó a una señora anciana del barrio de la Recoleta, segun denunció que del suceso hizo en el Congreso don Enrique Tocornal. —«Al llegar a la fosa, dijo el diputado, uno de los sirvientes me trajo un recado, que era preciso abrir el cajon i que yo debia de consentir en que se rompiera la soldadura. Me negué ante el empleado del establecimiento, i éste dispuso entónces que el cadáver quedaria insepulto, i así permanece!»—(Sesion de 30 de Junio de 1885).

Llevar a los funerales los ataudes vacíos de cadáver, fué lo que se hizo al principio, para desobedecer la lei inícuca: despues se dió un paso mas, i se celebraron las honras sin ataud ninguno, i nada mas que con el túmulo, sus adornos, i sus cirios. Cupo este primer buen ejemplo de entereza a la familia de doña Cármen Cerda de Ossa, anciana venerable que dejaba, juntamente con una gran fortuna, una descendencia de ciento cuarenta personas, entre hijos, nietos i bisnietos, relacionada como es natural, siendo tantos, con individuos partidarios de la administracion, razon por la cual no se llevaron adelante las amenazas de perseguir judicialmente a los autores de la desaparicion del cadáver i de la ostentacion pública del desobedecimiento a la lei, lanzado al rostro de los ministros, que se vieron cortesmente despedidos en las puertas de la iglesia.

En esta serie de amargos acontecimientos, de suponer es que no les tocó la mejor parte a los curas. So-



bre ellos se descargó especialmente el odio de los perseguidores de cadáveres.

Entre los varios casos que, en obsequio a la rapidez de esta narracion escusamos, llamó mucho la atencion el ocurrido al cura de Santa Cruz, señor Cáceres, que estaba llamado a ser de las primeras víctimas, porque era de los decididos defensores de los derechos de la conciencia cristiana. Es Santa Cruz una aldea miserable, cuyo cementerio no resiste al sueldo de un sepulturero, de manera que las familias de los fallecidos son los que abren la fosa para enterrarlos. En una mañana apareció un párvulo arrojado por sobre las bajas murallas del cementerio: no hubo entretanto otras inhumaciones, no lo vió el cura, ni ningun vecino, hasta que el hedor de la putrefaccion reveló lo que pasaba; algunos hombres buenos desempeñaron el piadoso oficio de echarle encima unas cuantas paladas de tierra, i así se dió por terminado el episodio. Pero lo supo el intendente de Colchagua, i en el acto, con un aparato digno de mas alto objeto, se traslada a la aldea (quince leguas de distancia), lleva consigo al juez de letras, al comandante de policía i su respectivo acompañamiento de fuerza armada, i sin mas allá, ni mas acá, toma violentamente preso al cura i lo trae como a un criminal a la capital de la provincia. Gestionó el señor Cáceres judicialmente, el juez no dió lugar a su peticion de encarcelamiento; apeló aquél, le negó éste el recurso; lo interpuso de hecho el primero, i la Corte Suprema revocó por completo lo obrado, quedando como unos malvados ¡pero impunes! el intendente, el juez i el comandante de policía autores del atropello. . . .

Afortunadamente para el pais, hasta la Corte Suprema no alcanzaba la corruptura influencia de Santa María.

A ella debió su salvacion el cura de Santa Cruz, i a ella tambien el no hallarse envueltos en otros lances parecidos a éste, muchos otros curas que ya estaban en las listas del sacrificio.

Cada dia, en aquel tiempo, trajo un escándalo, cada muerto una tragedia, cada cadáver una persecucion.

Uno de estos atropellos trajo tambien consigo algo mas, que fué considerado como una leccion providencial para servir de ejemplo. Ese algo fué la salida de la intendencia de Santiago de don Guillermo Mackenna. Se habia prestado con una docilidad tan ciega a todos los caprichos de Santa María, apesar de no abrigar en realidad sus mismas ideas, que la primera vez que tuvo la mas pequeña iniciativa, no del todo conforme al espíritu de su jefe, se vió en la necesidad de abandonar su puesto. Sobraban instrumentos, i uno, mas o ménos, no importaba mucho al Gobierno. Nunca faltan verdugos cuando hai víctimas que sacrificar i salarios con que pagarlos. La persecucion era oficial i rentada; i de consiguiente sobrarian los empleados. De esta suerte, Mackenna, que se llamaba conservador antes de subir a la intendencia de Santiago i que durante la campaña de los muertos habia sido el porta-voz de los liberales del poder, venia a quedar como cierta clase de los condenados del Dante en un limbo desconocido, sin ser conservador, porque los conservadores lo consideraban transfuga, i sin ser liberal, porque los liberales no querian contarle entre los suyos i lo arrojaban de sus filas: castigo merecido para quien se prestó a servir ideas que no eran las suyas en obsequio de hombres reconocidamente malos.

Se pretendió disfrazar la causa real de la salida del intendente con interpretaciones diversas; pero lo que efectivamente hubo fué que de tiempo atras, en las alturas oficiales, se andaba buscando pretesto para zafarlo porque no era simpático a Balmaceda, i le iba *cargando* a Santa María. El motivo ostensible lo dió la sepultacion de don Pedro Antonio Errázuriz, en el cementerio de Renca, lo cual, pudiéndolo impedir, no solo no impidió, sino que protejió Mackenna solapadamente, retirando a los jendarmes del camino por donde se sabia se llevaba de contrabando el cadáver i negán-

dose a abrir las investigaciones que se le exigieran para averiguar la verdad de lo sucedido. No agradaron al Presidente las disculpas del intendente, i le indicó la puerta. Todo lo demas que se refirió entónces no es exacto, no hubo ni choques violentos, ni recriminaciones amargas, ni cosa que se les parezca. La despedida fué tranquila.

En su lugar fué llamado uno de los hombres mas desacreditados del pais, don Alejandro Fierro, admirablemente preparado por la baja condicion de su carácter para desempeñar con acierto la triste mision que se le imponia de perturbar agonías i desenterrar cadáveres.....

A los lectores de este libro que deseen estudiar bajo el punto de vista legal las cuestiones relativas a los cementerios i buscar en el oríjen de las cosas las razones que se hicieron valer por una i otra parte, amigos i enemigos de la verdad, les recomendamos el folleto de don J. Clemente Fábres, titulado «Los Cementerios Católicos, o sea análisis crítico-legal del decreto supremo del 11 de Agosto de 1883»;—el discurso que pronunció don Anjel C. Vicuña (que corre impreso en un folleto por separado) en las sesiones del 16, 18 i 21 de Agosto de 1877, el cual le formó la reputacion de elocuentísimo orador de que justamente goza; el folleto del nunca bastantemente elojiado, Ilmo. obispo de la Concepcion don José H. Salas, que fué escrito cuando por primera vez se lanzó a la discusion pública esta materia en 1870; i los debates parlamentarios del 71, 77 i 83, en los cuales quedaron mui en alto los sostenedores de las ideas cristianas, a cuya ciencia i virtud rindieron tributo de admiracion i reconocimiento sus propios enemigos. Para tener la sana doctrina en esta materia, sobra el estudio de las obras citadas.

Otros dos jenerosos defensores de la santa causa merecen un especialísimo recuerdo en este capítulo. Ambos se consagraron a ella con adhesion calorosa, i

en la prensa i en el Congreso i en los estrados de los Tribunales esgrimieron en su favor las armas de su preclaro talento i de su instruccion vastísima. ¡Duermen el sueño de la muerte, el uno frente al otro, en una lejana i humilde bóveda, llevados allá por unos cuantos amigos, de la misma manera que ellos habian llevado a otros en aquellas horas de persecucion terrible, en secreto i a escondidas—Miguel Cruchaga i Enrique Tocornal.

Cruchaga murió en Valparaiso en la flor de sus años. Gastaron sus fuerzas el vigor del trabajo i la tenacidad de la lucha en que se empeñó con toda su alma. Cedió la naturaleza a las contrariedades de la vida, i rindió su último aliento cuando la patria tenia aun mucho que esperar de él. Fué escritor correcto, orador brillante, abogado habílísimo; pero fué tambien algo mas que eso, inmensamente mas que eso, buen cristiano. Tocornal era el eslabon querido que unia las tradiciones del partido conservador, en que él habia nacido, con las esperanzas i las vigorosas tendencias de los consevadores actuales, cuya palabra respetable e ilustrada era. Deja folletos, discursos i alegatos de notable mérito. Cayó en medio del combate, compartiendo su postrer cariño en su última frase entre Dios, a cuyo seno volaba, i su patria, a la cual tanto habia servido i por la cual tanto habia sufrido.

No tuvieron mas discursos sobre su tumba que la oracion del sacerdote i las lágrimas de sus amigos, que, para evitar dificultades, fueron pocos. . . .

La maldad los mantiene todavía en solitarios nichos: pero, en cambio, la piedad cristiana con el respeto público recojen sus recuerdos para la historia, como los primeros cristianos guardaban en urna sagrada para la posteridad los despojos de sus mártires!



BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA AMERICANA

"JOSÉ TORIBIO MEDINA"